BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: CALLE DE BALCARCE 300 | NÚM. 195

BUENOS AIRES, FEBRERO 27 de 1894

Artículo 1 En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que dén á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2 En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3 El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares. á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4 Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo del 2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del Interior

Resolución ordenando se pase una circular á los Gobernadores de Provincia, haciéndoles notar los perjuicios que ocasiona la Policia con la detención inmediata de los conductores de trenes.

(Expediente núm. 2767, D/1893).

Buenos Aires, Febrero 26 de 1894.

Resultando del estudio de este expediente que son graves los perjuicios que ocasiona á la circulación de los trenes la detención inmediata de sus conductores en caso de accidente, y considerando que es indispensable adoptar alguna medida tendente á evitar estos perjuicios, uniformando á seguirse en toda la República, y después de oída la opinión del señor Procurador General de la Nación y del Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1° Pasar á los Gobiernos de provincia una circular llamando su atención sobre los graves perjuicios que denuncia la Dirección de Ferrocarriles Nacionales, y encareciéndoles obliguen á los funcionarios policiales á la rígida observancia de los procedimientos relativos á los casos de prisión ó arresto preventivo.

2° Comuníquese, publíquese y archívese.

MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Correos y don Florentino Correa.

(Expediente núm. 345, C|1893.)

Buenos Aires, Febrerero 17 de 1894.

Visto este expediente y lo aconsejado por la Estadística General,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el adjunto contrato, celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Florentino Correa, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia, por correos á caballo, en la linea de Santiago del Estero á Santa Cruz y puntos de tránsito, y vice-versa, durante un año y mediante la subvención mensual de ciento quince (115) pesos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíbuese, dese al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

SAENZ PEÑA. — MANUEL QUINTANA. —EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Correos y la señora María C. de Vallée.

(Expediente núm. 346, Letra C/1894).

Buenos Aires, Febrero 17 de 1894.

Visto este expediente y lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el adjunto contrato, celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la señora María C. de Vallée, en representación de la sucesión de don Jorge Vallée, que se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia: 1°. de Pigüé á Puan; 2°. de Hucal á Choele Choel y General Roca; 3°. de Hucal á General Acha; 4°. de Trenque Lauquen á Toay y Victorica; 5°. de General Acha á Toay y 6°. de Trenque Lauquen a Italó y Laboulaye, durante un año, por mensajerías, y mediante la subvención mensual de pesos mil trescientos moneda nacional ($ 1.300 m/n).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

SAENZ PEÑA. — MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS

Decreto nombrando varios Guardas Sanitarios

(Expediente núm. 661, H|1894).

Buenos Aires, Febrero 26 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Guardas Sanitarios á los señores José Ambao, Manuel P. Hernández, Salvador Alioto, Mario C. Ballerini y Angel F. Echeverría, con antigüedad de 1° de Enero próximo pasado y 1°, 16 y 17 del actual respectivamente.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.

MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando un plano para la construcción de una Estación en «Manzanares».

(Expediente núm. 329, D|1894).

Buenos Aires, Febrero 26 de 1894.

En vista de lo expuesto por el Directorio Local del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico y conforme con los informes que anteceden,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el adjunto plano, presentado por el referido Director para la construcción de una Estación de pasajeros en «Manzanares», bajo la condición que el valor de ella no aumentará en lo más mínimo el capital garantido á la Empresa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferrocarriles á sus efectos.

SAENZ PEÑA.

MANUEL QUINTANA.

Decreto ordenando á la Contaduría liquide mensualmente en las planillas de las Gobernaciones de Territorios la asignación de racionamiento y forrage correspondiente.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1894.

Considerando:

1° Que la licitación prescrita por la Ley de Contabilidad para la provisión de racionamiento, vestuario, forraje y demás «gastos generales» asignados por la Ley

de Presupuesto á las Gobernaciones de los Territorrios Nacionales, se hace imposible por la distancia que separa á cada Territorio de la Capital Federal y la escasa importancia de la provisión á cada uno de ellos;

2º Que esta misma consideración influyó en años anteriores en el ánimo del Poder Ejecutivo para determinar que dichos gastos se hagan por Administración, consultando el mejor servicio público y los intereses fiscales;

3º Que los gastos asignados para vestuario y compra de caballos y monturas, no siendo de carácter periódico, no deben liquidarse sinó á medida que el buen servicio los reclame;

El Presidente de la República, en acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º La Contaduría General liquidará en las planillas mensuales de las Gobernaciones de los Territorios Nacionales el importe de las sumas que para racionamiento y forraje asigna la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º Las partidas fijadas para vestuario y compra de caballos y monturas, serán liquidadas cuando así lo exijan las necesidades del servicio, representadas por los Gobernadores de los Territorios respectivos, por la suma que sea indispensable invertir y no pudiendo exceder del importe asignado por la Ley de Presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA—JOSÉ A. TERRY—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto nombrando varios empleados

(Expediente núm. 569, H|1894).

Buenos Aires, Febrero 26 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase á don Enrique de Ibarlucea para el puesto de Ayudante preparador, inc. 15, item 7ª, partida 2ª del Presupuesto vigente y en reemplazo de éste, Ayudante para la estadística, item 4º, partida 4ª, á don José A. Viale, ambos con antigüedad del 1º del actual.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando varios empleados en el Departamento Nacional de Higiene

(Expediente núm. 660, H|1894).

Buenos Aires, Febrero 26 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA

Artículo 1º Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene (Inspección Sanitaria) Guarda Sanitario de 2ª clase á don Justo C. Pajares; Capataz de 2ª clase á don Aureliano Gallardo, y Carpintero á don Francisco Quiesute, con antigüedad de 1º, 22 y 1º de Enero próximo pasado y sueldo mensual de ciento veinte, sesenta y cincuenta pesos respectivamente, cuyo gasto se imputará á la partida 1ª, item 11 del inciso 15 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para recoger el material telegráfico entre «Chañar» y «Caminiaja».

(Expediente núm. 415, Letra C/1894).

Buenos Aires, Febrero 24 de 1894.

Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir hasta la suma de nuevecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 950 m/n) en la recolección del material telegráfico existente entre «Chañar» y «Caminiája», debiendo imputarse este gasto al inciso 3º item 22 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución confirmando otra que denegaba á los señores Macgregor y Ca. el registro de la marca «Gladiador».

(Expediente núm. 1961. O.|1893)

Buenos Aires, Febrero 26 de 1894.

Visto este expediente y considerando:

1º Que los señores Juan Shaw é hijos han declarado y registrado como de su propiedad exclusiva la marca «Gladiador», que usan hace varios años;

2º Que los señores Macgregor y Cª. tienen declarada y registrada la marca «Vencedor» para los artículos que introducen al país, con la sola escepción de las lonas y lienzos, para los que han solicitado la marca «Gladiador»;

3º Que la concesión de la marca «Gladiador» á los señores Macgregor y Cª estando ya registrada para los señores Shaw puede prestarse á confusiones que es menester evitar, como acertadamente lo dispone el artículo 23 de la Ley de Marcas de Fábrica y de Comercio;

4º Que las dos casas de comercio mencionadas tienen mucha analogía por la clase de artículos que importan, como asimismo el registro de su marca propia;

Por esto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada corriente á fojas 26, por la que se denegaba á los señores Macgregor y Cª el registro de la marca «Gladiador» para tejidos y confecciones de su comercio.

Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas para su conocimiento y efectos.

MANUEL QUINTANA

Decreto autorizando á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para colocar una vía auxiliar en la Estación Junín.

(Expediente núm. 5108, D|1893.)

Buenos Aires, Febrero 26 de 1894.

De conformidad con las Oficinas técnicas informantes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para colocar una vía auxiliar en la Estación Junín, de acuerdo con el plano adjunto y la indicación del Departamento de Ingenieros á fojas 7, y bien entendido que el costo que esta obra importe no afectará en nada el capital garantido por la Nación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de Ferrocarriles á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto mandando extender patente de invencion por la máquina segadora «Euskaria» á don Florencio Basaldúa.

(Expediente núm. 420 C|1894.)

Buenos Aires, Febrero 26 de 1894.

Considerando que por los términos del artículo 3º de la Ley de Patentes de invención, la máquina segadora «Euskaria», constituye un invento, y visto lo expuesto por el Departamento de Obras Públicas, y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Vuelva este expediente al Departamento de Obras Públicas para que se extienda á favor de don Florencio Basaldúa patente de invención por la máquina segadora «Euskaria», por el máximum de tiempo que acuerda la ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y repóngase los sellos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Hacienda

Decreto nombrando maquinista de las obras del puerto de la Capital

Buenos Aires, Febrero 26 de 1894.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase maquinista electricista de la Usina de luz eléctrica de los Diques, al ciudadano don Victor Clavel, con antigüedad de 1º de Enero del corriente año.

Art. 2º Nómbrase maquinista de locomotora de la Oficina de Movimiento y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital, á don Juan Dante, con antigüedad de 1º de Enero del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando dos Escribientes en la Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Febrero 26 de 1894.

Hallándose vacantes dos puestos de Escribiente en la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Nómbrase para ocupar dichos puestos á los ciudadanos don Antonio Ballesteros y don Héctor Gowland.

Comuníquese y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando á don Alejandro Olascoaga Inspector de Impuestos Internos

Buenos Aires, Febrero 26 de 1894.

Atento la renuncia interpuesta por el Inspector de la Administración General de Impuestos Internos, don Abelardo Bretón,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Inspector de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Abelardo Bretón, cuya renuncia se acepta, al ciudadano don Alejandro Olascoaga.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto nombrando á don A. Diaz Auxiliar técnico de la Comisión de Avaluación

Buenos Aires, Febrero 26 de 1894.

Atento lo expuesto por la Comisión Valuadora de la Capital y Territorios Nacionales en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Auxiliar técnico de la Comisión Valuadora de la Capital y Territorios Nacionales, en reemplazo de don Maiscilio Comasi que queda separado, á don Adriano Diaz.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á la Contaduría General,

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto determinando que los envases de alcohol lleven una contraseña de circulación.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1894.

Considerando:

Que la ley de Impuestos Internos al imponer á las empresas de transporte las obligaciones que enuncia el artículo 26, sólo ha previsto el caso en que el cargador de las especies lo es el fabricante mismo;

Que el comprador ó comerciante puede á su vez ser cargador de las especies compradas, en cuyo caso es necesario facilitar á las empresas transportadoras un medio fácil de distinción de un caso con relación al otro;

Que la creación de este medio de diferenciación es indispensable, pues de lo contrario el régimen de verificación del expendio de alcoholes que se ha querido establecer por medio de boletos control resultaría manifiestamente estéril é ineficaz;

Que aún cuando la «contraseña de circulación» propuesta por el Administrador General de Impuestos Internos, no reviste los caracteres de un instrumento definitivo de control, importa cuando menos, un ensayo provisorio sobre cuya conveniencia ó inconveniencia habrá de pronunciarse la experiencia que de él se haga;

Por estas consideraciones y las que expresa el señor Administrador General en su nota de fecha 22 del corriente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Todo envase de alcohol que se intente trasladar de un punto á otro del territorio y cuyo remitente ó cargador no sea fabricante de alcoholes, deberá llevar adherida con cola y cinco tachuelas una «contraseña de circulación».

Art. 2° La Administración General de Impuestos Internos de la Nación otorgará á los comerciantes de reconocida responsabilidad las contraseñas que les sean requeridas como indispensables para todo el mes, debiendo presentar los comerciantes, al renovar los pedidos sucesivos, una declaración jurada de haber usado las anteriores que se les otorgaron, de acuerdo con los preceptos y los fines de este decreto y con arreglo á los asientos de sus libros y los datos que comunican á la Administración simultáneamente.

Art. 3° Cada pedido será acompañado de una nota que detalle el empleo que dió cada comerciante á las contraseñas anteriores, consignando los nombres de los destinatarios, punto de destino y la cantidad de envases expedidos en cada caso y el nombre de la empresa de transporte.

Art. 4° Para aquellos comerciantes ó compradores que á juicio de la Administración no presenten suficiente responsabilidad, las contraseñas se entregarán en plazo de ocho en ocho días, si no prefieren dar fianza suficiente que determinará el árbitro del Administrador General.

Art. 5° La contraseña constará de dos fracciones numeradas, de las cuales una de ellas adherirá seguramente al casco y, la otra fracción, se entregará por el cargador á la empresa transportadora, debiendo ésta remitirla inmediatamente á la Administración, á los efectos del control.

Art. 6° Las empresas transportadoras no recibirán ningún envase de alcohol que al presentar adherida una de las fracciones de la contraseña, no venga simultáneamente acompañado de la otra fracción libre que debe recibir la empresa. La infracción de esta disposición constituirá á quienes la cometieren, reos de complicidad en la ocultación de dato, penado por el artículo 7° de la Ley de Impuestos Internos.

Art. 7° Se consideran inutilizadas las contraseñas una vez separadas las fracciones que las constituyen y aquel que pretendiere hacer doble empleo de una contraseña inutilizada, será considerado como defraudador en los términos y bajo la responsabilidad penal del artículo 7°.

Art. 8° Cuando las expediciones del comercio se efectúen por carros, deberán los comerciantes remitir directamente el talón de la contraseña á la Administración.

Art. 9° Los que comercian en alcoholes deberán llevar un libro especial del alcohol comprado y vendido, sin cuya formalidad fielmente cumplida no se otorgarán las contraseñas que solicitaren.

Art. 10 Cualquier empleo que los comerciantes dieren á la contraseña, que no corresponda directamente á los fines y propósitos que este reglamento representa, hará pasible á sus autores de las responsabilidades pecuniarias y penales del artículo 7° de la ley de Impuestos Internos vigente.

Art. 11 La Administración General de Impuestos Internos queda facultada para determinar la leyenda y la forma de la contraseña que se instituye por el presente decreto, debiendo abonarse el importe de la impresión por cuenta de la partida de eventuales del Ministerio de Hacienda.

Art. 12 Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Convenciones Chileno Argentinas

CARRETERAS Y PUBLICACIONES

«En Santiago, capital de la República de Chile, reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores D. Ventura Blanco, Ministro de dicho Departamento, y D. Norberto Quirno Costa, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, con el propósito de proveer lo necesario para más fácil y frecuente comunicación entre uno y otro país, convinieron en lo siguiente:

Art. 1° El Gobierno de la República de Chile y el de la Argentina se comprometen á construir y conservar expedito un camino carretero que, partiendo desde el límite hasta donde funciona el Ferrocarril trasandido en uno y otro país, llegue á unirse en la linea divisoria de la cordillera de los Andes por el paso de Uspallata, siendo de cuenta exclusiva de cada uno los gastos que ocasionen estos trabajos dentro de sus respectivos territorios.

Art. 2° El Presidente de Chile y el Presidente de la Argentina se comprometen á solicitar de los Congresos de sus respectivos países, en las próximas sesiones ordinarias, los fondos necesarios para la construcción del camino, y anualmente los que se requieran para la conservación del mismo en buen estado, en la parte que corresponde á la jurisdicción de cada uno.

Los plenipotenciarios chileno y argentino firman el presente protocolo á los 8 días del mes de Febrero de 1894, acordando que el canje de las ratificaciones se verifique en la expresada capital.

(Firmados): (L. S.)—*V. Blanco*—(L. S.) *N. Quirno Costa.*»

«Reunidos el día 8 de Febrero de 1894 en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile, el señor don Ventura Blanco, Ministro del ramo, y el señor don Norberto Quirno Costa, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, animados del deseo de ver establecido de una manera regular y permanente el canje de las publicaciones científicas y literarias de una y otra República y á fin de consolidar los múltiples vínculos de sincera amistad que unen á sus respectivos países, acordaron consignar en el presente protocolo los diversos acuerdos á que llegaron con el objeto antes indicado, que son los siguientes:

Art. 1° Los Gobiernos de la República de Chile y de la República Argentina se comprometen á enviarse recíprocamente y en el más breve tiempo que fuere posible, 2 ejemplares de las publicaciones oficiales de cada país y de las otras publicaciones que se hagan en sus respectivos territorios que hubiesen sido subvencionadas por el Gobierno respectivo ó á que éste se hubiere suscrito.

Art. 2° La estipulación precedente regirá tambien respecto de las cartas geográficas generales ó parciales y planos topográficos publicados por los respectivos Gobiernos ó cuya publicación hubiese sido autorizada ó subvencionada por uno ú otro.

Art. 3° Uno de los ejemplares de las publicaciones á que se refiere el artículo 1°, será enviado por el respectivo Gobierno á la Biblioteca Nacional, donde será depositado en una sección que estará reservada á las producciones cien-

tíficas y literarias de una y otra República.

Art. 4º La remisión se hará en paquetes certificados por las oficinas que los respectivos Gobiernos determinen. Cada seis meses, los Gobiernos signatarios se enviarán una nómina de las publicaciones remitidas y recibidas.

Artículo final. El presente convenio empezará á regir desde el 1º de Abril próximo y estará en vigencia hasta que una de las partes contratantes manifieste su resolución de hacerlo cesar, previa notificación de sesenta dias.

En fe de lo cual los infrascritos firman y sellan en doble ejemplar el presente protocolo en la ciudad de Santiago de Chile.

(Firmados)—(L. S.)—*V. Blanco*—(L. S.) —*N. Quirno Costa*.»

Ministerio de Guerra y Marina

«A S. E. el señor Ministro de la Guerra, General don Luis M. Campos.

Recibido en Barra Concepción á las 6.45 de la tarde del día 25, fechado el 24 á las 8 de la mañana.

URGENTE.—Después de mi último telegrama á V. E. he recibido del Jefe de las fuerzas revolucionarias que sitian á San Borja, la contestación cuyo texto trasmito á V. E. (Aquí el telegrama, cuya traducción es como sigue):

«Tuve la honra de recibir el telegrama que me dirigió V. S., en el cual me comunica que las balas de fusilería, con las cuales hemos combatido las lanchas de la escuadra brasileña, pasaron el río Uruguay y cayeron en territorio argentino. Juzgo de equidad vuestra reclamación por ser justa y conocer perfectamente la inviolabilidad perenne.—Si ese caso ha ocurrido, es porque esas lanchas casi siempre procuran estar en aguas argentinas para combatirnos. En tanto que prohiba que ella no avancen en aguas argentinas, no se repitirán más esos hechos.—Dios guarde á V. E.»

Acá mi telegrama:

«Señor Jefe de las fuerzas revolucionarias de San Borja, Dinorte Doruelles. —Oficial.— La navegación por el río Uruguay es libre y todo buque fondeado en los puertos argentinos, está bajo la protección de nuestra bandera completamente neutral en los acontecimientos que se desarrollan en el Brasil, y mientras permanezcan en aguas argentinas no pueden atacar ni ser atacados; dentro de estos principios haré respetar á ambos la soberanía nacional. Saluda á V.—*Carlos Sarmiento*.»

Los acontecimientos no avanzan, los sitiados y sitiadores se preparan y se observan frente á San Borja. Tengo destacados el regimiento 6º y una división de artillería y comunicaré á V. E. cualquier novedad que ocurra.

Saludo á V. E.—*C. Sarmiento.*

URGENTE.—Después de mi telegrama las fuerzas brasileñas suspendieron hostilidades, limitándose á sitiar los revolucionarios el cuartel donde se alojan fuerzas del Gobierno en San Borja y los buques zarparon aguas abajo. Permanece en observación frente á San Borja el regimiento 6º y una sección de artillería.

Saludo á V. E. atentamente.—*C. Sarmiento.*

El Ministerio de Guerra y Marina ha decretado los siguientes pagos:

Al Capitán don Norberto Farías	$	60.00
Al Farmacéutico Virgilio Milechio	»	222.00
Al Coronel Alfredo Segui	»	600.00
Al Teniente Coronel Winterburg	$	180.00
Al Teniente Coronel Eusebio Mendez	»	60.00
A la Junta Superior de Guerra, por rancho	»	600.00
A la Plana Mayor de Reserva de 1ª clase	»	17.622.17
A la señora Juana P. de Artayeta	»	125.00
Viático para Habilitados	»	150.00
A Teodoro Nectecone	»	100.00
A la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario	»	757.00
A la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico	»	6.742.40
Rancho á los Edecanes de S. E. el Presidente de la República	»	240.00
Al Jefe del Batallón 8º de Infantería, con destino á enganche	»	6.000.00

Policía de la Capital

El Jefe de Policía

ORDENA:

Se haga saber:

1º Que el Auxiliar don Zoilo Britos ha pasado á continuar sus servicios en comisión á la Comisaría de la Sección 15ª.

2º Que el individuo cuya captura se recomienda en el inciso 4º del artículo 1º de la «Orden del dia» de 19 del corriente, no tiene el apodo de «Pambazo» que alli se indica.

3º Que el señor Juez de Instrucción doctor don Servando A. Gallegos comunica, en oficio de 21 del actual, que se ha sobreseido definitivamente en el sumario instruido con motivo del incendio ocurrido en el Molino de propiedad de los señores Canessa y Pegassano.

4º Que el señor Juez de Instrucción doctor don Félix C. Constanzó comunica, en oficio de 21 del actual, que se ha sobreseido provisionalmente en el sumario instruido con motivo del robo efectuado á don Santiago Baldetaro; debiendo continuar las pesquisas hasta dar con los autores del hecho.

Queda nombrado Comisario de guardia, para mañana 27, el de la Sección 12ª don Manuel J. Blanco.—Febrero 26 de 1894.

A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor don Manuel Quintana.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que la Policía á mi cargo ha procedido por repetidas veces á la captura de los expendedores de billetes de loterías no autorizadas, como tambien al secuestro de esos mismos billetes, encontrados en poder de los detenidos y en las agencias establecidas en esta capital.

Estas medidas continuamente solicitadas por la Municipalidad, en vista de la venta escandalosa de tales loterías, están suficientemente autorizadas por una ley del Congreso y los reglamentos respectivos que ha dictado el P. E. La Policía ha prestado al asunto por esto mismo una atención preferente y eficaz á los efectos de impedir las infracciones á la mencionada ley.

Los agentes que han podido escapar á la pesquisa policial, hallan sin embargo, un medio sencillísimo y fácil para eludir el procedimiento, presentándose espontáneamente al Juez Correccional, quien al mismo tiempo de su presentación les concede la excarcelación bajo fianza, haciendo de este modo imposible la persecución de los infractores á la ley de loterías no autorizadas que, como queda indicado, obtienen la excarcelación antes de producirse previamente la detención, como sería razonable suponer,

Por otra parte, los secuestros de los billetes quedan igualmente sin efecto por orden del mismo juez, que ordena su devolución inmediata á los interesados, tan pronto lo solicitan, á pesar de que los billetes secuestrados constituyen el cuerpo del delito y de suyo establecen el más evidente indicio de que se comete el delito de introducir ó expender loterías no autorizadas, quizá para ser puestos nuevamente en circulación, perjudicando las loterías nacionales creadas con altos fines de beneficencia.

A esto hay que agregar la circunstancia extraordinaria de que dicha excarcelación se tramita y despacha algunas veces hasta en el plazo de dos horas, incluyendo también en ese plazo la vista fiscal.

Esto, que abona mucho en pro del celo y actividad judicial, es un caso raro en el procedimiento, sobre lo cual no puedo por menos que llamar la atención especial del señor Ministro, por más que en último caso hace innecesaria y hasta ridícula la intervención de la Policía en la persecusión de los delicuentes que de antemano y con medios más expeditivos consiguen evitar las responsabilidades de un delito previsto y penado por la ley, con una excarcelación adquirida en estas condiciones de facilidad y anticipación tan sorprendentes, quedando de hecho burlada por completo la acción policial en este sentido y estableciéndose asi un sistema que hace ineficaz y hasta improcedente las medidas que la Policía está obligada á tomar contra los expendedores de loterías prohibidas, de conformidad á la ley citada y á reclamos reitirados que interpone la Municipalidad.

Me veo en la necesidad de poner estos hechos en el conocimento de V. E. especialmente, por los inconvenientes que surgen para la Administración Policial. Es bien sabido que la Jefatura tiene una Oficina de Estadística que presta notables servicios y que el procedimiento adoptado llena de deficiencias dejando sin anotar delitos comunes.

Hay más aún, la Alcaída de Policía es la que informa á los Jueces sobre las reincidencias, circunstancia digna de tenerse en cuenta bajo el punto de vista legal, tanto para la agravación de la pena cuanto para los efectos de la misma excarcelación que en este caso no debe acordarse.

Si los señores Jueces no comunican la aprehensión para darles entrada como delincuentes, el rol de estas oficinas sería ineficaz y es lo que tiene que suceder en la forma establecida por el señor Juez Correccional, quien no siendo el único que desempeña esta jurisdicción en la Capital, no puede en su Juzgado llevar esas importantes actuaciones.

En consecuencia, si V. E. lo cree conveniente, podría poner estos hechos en conocimiento del señor Ministro de Justicia, á fin de evitar que la Policía no pueda cumplir su misión en el ejercicio de facultades que le están conferidas.

Saluda al señor Ministro con su más alta consideración.—*Manuel J. Campos.*

Administración G. de Impuestos Internos

Excmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor José A. Terry.

Excmo. señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. que de acuerdo con la autorización que me fué concedida por decreto de fecha 12 de Enero de este año, he procedido con las formalidades del caso, á la compra de los útiles é impresos que detalla la lista adjunta y que asciende á la cantidad de 1749 $ con 96 centavos, que ruego

á V. E. tenga á bien ordenar sean abonados á esta Administración de la partida eventuales de ese Ministerio.

En cuanto á la suma de 2.400 $ á que ascienden los 500.000 boletos talonarios, oportunamente fué aprobada por V. E. la propuesta que le fué elevada con ese objeto, y la Compañía Sud Americana, á la que fué concedida la impresión se presentará á reclamar su importe donde corresponda.

Con este motivo, saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.—Osvaldo M. Piñero, Administrador General. —*C. Elizalde*, Secretario.

Señor Presidente de la Cámara Sindical de destiladores de granos.

Habiéndome confiado el señor Ministro de Hacienda de la Nación el honroso encargo de proyectar las reformas que se juzgue conveniente introducir en la Ley de Impuestos Internos, para corregir las deficiencias que se han observado en la misma y armonizar en lo posible los intereses de los fabricantes con los del fisco, he creído que para mejor desempeño de mi comisión debía dirigirme á la Cámara que Vd. tan dignamente preside, recabando de su autorizada opinión y sus observaciones sobre la materia.

En la cuestión del impuesto sobre los alcoholes, esa cámara es, á mi juicio, la que está más indicada para ilustrar la opinión del Poder Ejecutivo y la que más puede contribuir á que la nueva ley resulte lo más completa que sea posible.

Teniendo esto en cuenta, me es posible solicitar del señor Presidente que ya sea directamente, ya sea por medio de una comisión *ad hóc* que crea oportuno nombrar, pero siempre consultando el mayor número posible de miembros de la asociación, se digne hacerme conocer, dentro de un período determinado que le agradecería no fuese mas allá del 20 de Marzo próximo los deseos y las opiniones de esa Cámara, en la cuestión del impuesto sobre los alcoholes.

Creo que esa Cámara podría formular un proyecto completo de acuerdo con sus aspiraciones y que abarcase, no sólo la parte general, sinó la reglamentación misma del impuesto, la manera de fiscalización y de percepción, en la seguridad de que será aceptado todo lo que se considere justo y no absolutamente reñido con los propósitos y las necesidades que han determinado la creación del impuesto.

De todos modos, las ideas que expresa y las observaciones que crea oportuno hacer esa Cámara, pueden extenderse, y sería mi deseo se extendiesen á todos los puntos relacionados con el impuesto, desde la producción de las fábricas hasta las adquisiciones del más insignificante consumidor, comprendiendo la recaudación, la vigilancia, las expediciones, la distinción de los alcoholes procedentes de fábrica y los que han sido ya incorporados al comercio, así como los medios para evitar que los grandes destiladores, que por la importancia de su producción son atentamente vigilados, resulten perjudicados por las astucias ó las fáciles ocultaciones de los pequeños fabricantes.

Como he dicho, se desearía que la nueva Ley estuviese informada en un espíritu amplio, no en un espíritu simplemente fiscal.

Se quisiera asegurar la recaudación del impuesto, evitando los fraudes; pero al mismo tiempo causar las menores molestias posibles á los fabricantes, los menores entorpecimientos al comercio y al tráfico.

Espero que el señor Presidente y demás miembros de esa distinguida asociación se darán cuenta de los móviles que me impulsan á dirigirle esta solicitud, que estoy seguro tomarán en cuenta con un interés y un apresuramiento á la altura de su importancia.

Saluda al señor presidente con toda consideración.—Osvaldo Piñero, Administrador General.—*C. Elizalde*, Secretario.

Dirección General de F. C. Nacionales

Reglamento sobre procedimiento en la aplicación de multas á las Compañías de Ferrocarriles.

Artículo 1º Las infracciones de la ley de Ferrocarriles podrán ser denunciadas ante la Dirección de Ferrocarriles por la Oficina de Inspección, por cualquiera autoridad pública ó por cualquier ciudadano.

Art. 2º Recibido el documento que contenga la denuncia y previa anotación de su entrada, el Secretario lo pondrá á despacho.

Art. 3º El Presidente de la Dirección requirirá de cualquiera de las secciones de ésta, los informes y la ejecución de las investigaciones que juzgare necesarias para el mejor esclarecimiento del hecho.

Art. 4º Si el Presidente de la Dirección juzgase que hay motivo legal para investigar solo la denuncia, consignará al pie del expediente que la contenga. la resolución ordenando ponerla en Secretaría á disposición de la empresa acusada, por el término de seis días hábiles; y que se haga saber al representante de ella por nota especial.

Art. 5º Esta nota expresará el hecho ú omisión contraria á la ley ó reglamento que motiva la denuncia y que el expediente que la contiene esté en Secretaría á su disposición, ó de su abogado, por seis días, para que presente su defensa.

Art. 6º Si el representante de la empresa ofreciere pruebas, el Presidente de la Dirección le señalará un plazo prudencial para que las presente.

Art. 7º Agregadas al expediente las defensas y pruebas que hubiese presentado la empresa interesada dentro de los términos señalados, ó sin ellas si no lo hubiese hecho en tiempo, se pondrá el expediente á la orden del día de la primera sesión del Directorio.

Art. 8º Tomado en consideración el expediente por el Directorio, resolverá si hay lugar ó no à multa y en caso afirmativo, la cantidad que la ha de constituir.

Art. 9º La resolución que recaiga, además de ser consignada en el acta respectiva, lo será en una providencia al pie del expediente.

Art. 10. Esta providencia será notificada al representante de la empresa multada, ó á su apoderado, por cédula, ó en el mismo expediente, si compareciere á la Secretaría de la Dirección, dándole un término de tres días para que oble la multa, bajo apercibimiento de ejecución judicial.

Art. 11. Si vencido este término la empresa multada no abonara la multa, el Presidente de la Dirección lo hará constar así en el expediente, ordenando en la misma providencia el cobro judicial de aquella, en la forma ordenada por el artículo 69, inciso 4º de la Ley de Ferrocarriles.

Art. 12 La Dirección de Ferrocarriles, por medio de cualquiera de sus miembros ó de sus empleados, podrá comparecer en juicio á los efectos del artículo anterior.—Buenos Aires, Agosto 8 de 1893.—Miguel Tedín.—*B. Saravia*, Secretario.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1894.

Al Excmo. señor Ministro del Interior.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el día 8 del corriente fué destruido el puente sobre el río Carabajal, situado en el kilómetro 20/124 de la línea de Chumbicha á Catamarca, á causa de una súbita avenida que destruyó las defensas provisorias que tenía y socabó los cimientos del estribo Oeste, ocasionando su derrumbe. Inmediatamente ordené al Administrador de la línea se traslase al referido sitio y procediera á organizar el servicio de trasborde de pasajeros y á construir un desvío á nivel, para dar paso á los trenes pues no es posible reconstruir el puente durante la estación de las lluvias.

Este trabajo, debido á los escasos elementos de que se puede disponer en esa región, y á la falta de recursos, pues los productos de la línea no alcanzan à cubrir sus gastos, no ha podido hacerse con la actividad necesaria; pero en la fecha está ya á punto de terminarse y el servicio quedará restablecido sin necesidad de trasborde.

Esta línea, por su ubicación en las faldas de una sierra, por la naturaleza deleznable de los terrenos y por su deficiente construcción en las obras de arte, está expuesta á ser destruida en diversas partes por las crecientes que súbitamente bajan de la sierra, sin tener cauce determinado, atacando unas veces en un punto y otras en otro, los terraplenes que les obstruyen el paso. Para garantizar su estabilidad futura es necesario ejecutar en el invierno próximo obras de defensa en los puntos en que la experiencia y estudios prolijos determinen, cuyos proyectos serán en debida oportunidad sometidos á la consideración de V. E.

Por ahora y mientras dure la estación de las lluvias, sólo es posible mantener la circulación de los trenes mediante una severa vigilancia y composturas inmediatas y provisorias en donde se producen desperfectos.

Con fecha de ayer he recibido telegramas de la Administración de la línea de Dean Funes á Chilecito, comunicándome que ese mismo día la vía ha sido cortada en los kilómetros 225, 227, 228, 230, por las corrientes de agua, siendo las causas las mismas que en la línea de Chumbicha á Catamarca. He adoptado las medidas necesarias para que se efectúen composturas provisorias á fin de restablecer el tráfico y también será indispensable en el próximo invierno proyectar todas las obras de defensa que sean necesarias y terminar las obras provisorias que allí existen, pues de lo contrario siempre ofrecerá peligro la vía en la estación de las lluvias.

Con este motivo y para salvar las responsabilidades que pudieran caber á esta Dirección, debo hacer presente á V. E. las dificultades con que tropieza en la tramitación de los libramientos y órdenes de pago, para los fondos destinados á las Administraciones de Ferrocarriles, los cuales hasta ahora han podido obtenerse para el mes de Enero, por lo cual el personal se halla atrasado en la percepción de sus haberes, lo que trae serias dificultades, especialmente entre los obreros á jornal y que las Administraciones no puedan disponer de los recursos necesarios para casos urgentes como el presente.

Por estos motivos, el suscrito ha autorizado á los Administradores de los Ferrocarriles á disponer de las recaudaciones diarias para el pago del personal y gastos, hasta tanto se reciban los libramientos que debe entregar el Ministerio de Hacienda contra los Bancos en donde se deben repositar dichas recaudaciones á su orden, de acuerdo con lo establecido en el decreto de fecha 31 de Enero del corriente, debiendo más tarde re-

gularizarse en los Bancos las operaciones de entradas y salidas de fondos.

Esperando que estos medios merecerán la aprobación de V. E. tengo el honor de saludarlo con toda consideración.—MIGUEL TEDÍN.—*B. Saravia,* Secretario.

Dirección General de Rentas

En el expediente núm. 1068, iniciado por N. Mihanovich, solicitando privilegio de paquete para el vapor «Vulcano», ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 24 de 1894.

Concedido, pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduaneros, expidiendo la patente por el presente viage y en lo sucesivo por todos los que haga, Anotado devuélvase.—*A. Baldes Rosas.*

—

En el expediente núm. 1067, iniciado por M. Delfino hermanos, solicitando privilegio de paquete para el vapor «Aureola» ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 24 de 1894.

Concedido, pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes para que inscriba al vapor de que trata en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduaneros expidiendo la patente por el presente viage y en lo sucesivo por todos los que haga. Anotado, devuélvase.—*A. Baldes Rosas.*

—

En el expediente número 1066, iniciado por W. Samson y Cª., solicitando privilegio de paquete para el vapor «Cynthiana», ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 24 de 1894.

Concedido, pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matricula de vapores de carga con privilegios aduaneros, expidiendo la patente por el presente viage y en lo sucesivo por todos los que haga. Anotado, devuélvase.—*A. Baldes Rosas.*

—

En el expediente núm. 1089, iniciado por Carlos G. Villar, solicitando devolución de boletas de constancia de deuda de patentes del 93, ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 26 de 1894.

Vuelva á la Administración del ramo para que proceda de acuerdo con lo resuelto en otro expediente anterior núm. 1275 de este mismo cobrador fiscal.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 1083. iniciado por Ruiz Saravia, devolviendo boletas de constancias de deuda de patentes del 93, de valor de 1567 $ 50 cts. m/n y dos del 88, ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 26 de 1894.

Vuelva á la Administración del ramo para que proceda conforme á lo resuelto en el expediente núm. 1275 del cobrador fiscal señor Villar.—*D. Latorre.*

—

En el expediente 1088, iniciado por Carlos N. Solivella devolviendo boletas de constancia de deuda de partentes del 93 valor de 1437 $ 35 cts. m/n, ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 26 de 1894.

Vuelva á la Administración del ramo, para que proceda de acuerdo con lo resuelto en el expediente núm. 1275 del cobrador fiscal señor Villar.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 1095, iniciado por Varela A.; devolviendo boletas de constancia de deuda de patentes del 93, ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 26 de 1894.

Vuelva á la Administración del ramo, para que proceda de acuerdo con lo resuelto en el expediente núm. 1275 de pólizas devueltas por el cobrador fiscal señor Villar.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 1078, iniciado por Díaz Jordán, devolviendo boletas de constancia de deuda de patentes del 93, ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 26 de 1894.

Vuelva á la Administración del ramo, para que proceda de acuerdo con lo resuelto en el expediente núm. 1275 del cobrador fiscal señor Villar.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 1101, iniciado por Carlos Villar, adjuntando boletas de constancia de deuda de patentes del 93, valor de $ 1.914 m/n., solicitando planillas, ha recaido la siguiente resolución.

Febrero 26 de 1894.

Vuelva á la Administración del ramo, para que proceda de acuerdo con lo resuelto en el expediente núm. 1275 del cobrador fiscal señor Villar.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 1077, iniciado por Pedro Bengolea, devolviendo boletas de constancia de deuda de patentes del 93, ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 26 de 1894.

Vuelva á la Administración del ramo para que proceda de acuerdo con lo resuelto en el expediente núm. 1275 del cobrador fiscal señor Villar.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 1075, iniciado por Pedro Bengolea, devolviendo boletas de constancia de deuda de patentes del 93, ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 26 de 1894.

Vuelva a la Administración del ramo para que proceda de acuerdo con lo resuelto en el expediente núm. 1275 del cobrador fiscal señor Villar.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 1076, iniciado por Pedro Bengolea, devolviendo boletas de constancia de deuda de patentes del 93 por valor de $ 7.605 moneda nacional, ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 26 de 1894.

Vuelva á Administración del ramo, para que proceda de acuerdo con lo resuelto en el expediente núm. 1275 del cobrador fiscal señor Villar.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 1087 iniciado por Carlos N. Salivella por devolución de boletas de constancia de deuda de patentes del 93, por valor de 585 $ según planilla, ha recaido la siguiente resolución:

Febrero 26 de 1894.

Vuelva á la Administración del ramo, para que proceda de acuerdo con lo resuelto en el expediente núm. 1275 del cobrador fiscal señor Villar. — *D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 1097, iniciado por Diego Capella, devolviendo boletas de constancia de deuda de patentes del 93, ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 26 de 1894.

Vuelva á la Administración del ramo, para que proceda de acuerdo con lo resuelto en el expediente núm. 1275 del cobrador fiscal señor Villar.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 1099, iniciado por M. Machado, devolviendo boletas de constancia de deuda de patentes del 93, valor de $ 295,50 m/n., ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 26 de 1894.

Vuelva á la Administración del ramo para que proceda de acuerdo con lo resuelto en el expediente núm. 1275 del cobrador fiscal señor Villar.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 1080, iniciado por Ricardo Parodi, devolviendo boletas de constancia de deuda de patentes del 93, ha recaído la siguiente resolución.

Febrero 26 de 1894.

Vuelva á la Administración del ramo para que proceda de acuerdo con lo resuelto en el expediente número 1275 del cobrador fiscal señor Villar.—*D. Latorre.*

—

En el expediente número 1094, iniciado por Juan de la O., devolviendo boletas de constancia de deuda de patentes del 93, ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 26 de 1894,

Vuelva á la Administración del ramo para que proceda de acuerdo con lo resuelto en el expediente 1275 del cobrador fiscal señor Villar.—*D. Latorre.*

—

En el expediente número 1098, iniciado por M. Real, devolviendo boletas de constancia de deuda de patentes del 93, valor de 1165 $ 57 cents., ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 26 de 1894.

Vuelva á la Administración del ramo para que proceda de acuerdo con lo resuelto en el expediente número 1275 del cobrador fiscal señor Villar. — *D. Latorre.*

Departamento Nacional de Higiene

SANIDAD MARÍTIMA

Movimiento habido el 26 de Febrero de 1894:

Patentes despachadas de buques á zarpar, 16.

Certificados expedidos para pago de derecho de visita de Sanidad, 1.

En el día de hoy se ha concedido permiso para llevar víveres á los buques siguientes: vapores «Romolo», «Vittoria», «Cynthiana», «Zaragossa», «Ethelreda», «Indian Prince», «Fortuna», «Knutsford», y las barcas «Elise Schultze», «Charger», «South African», «Edinburg», «Norman», Killeena» y «St. Vincent».

Se ha recibido aviso de la llegada de los siguientes en el dia de mañana: «Eastern Prince», procedente de Amberes y Londres; «Higland Gleu», procedente de Liverpool y Montevideo; «Portugal», procedente de Burdeos, Lisboa, Dakar, Rio Janeiro y Montevideo. Este paquete trae Inspector Sanitario argentino.

En el día de hoy se le ha dado entrada á los siguientes navíos: vapores «Mesapia», «Pacific» y barca «Colin Archer» y fragata «Favorita».

En el día de mañana serán puestos en libre plática, por haber cumplido la cuarentena impuesta, los siguientes navíos: vapores, «Georgian Prince», «Mercurio» y «Cynthiana» y las barcas «Próspero Padre» y «Bianca Casanova», y los vapores «Paraguasú» y «Pacific».

Caja de Conversión

En Buenos Aires á veintiseis días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador y Tesorero que firman, el representante del Banco Nacional y el Secretario que suscribe, se procedió á destruir por el fuego la suma de *un*

millón ciento treinta mil pesos m/n, en billetes de las emisiones que se expresan á continuación, como parte de *dos millones moneda nacional*, recibidos del Banco de la Nación Argentina, por utilidades líquidas obtenidas en el año 1893 que el Directorio de la Caja de Conversión aplica de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 2841, á la amortización de la emisión de $ 50.000.000 autorizada por esa Ley, fecha 16 de Octubre de 1891.

El detalle de los billetes quemados es el siguiente:

Ley 3 de Noviembre de 1887

212.690 billetes .... $ 784.000

Ley 6 de Setiembre de 1890

6.717 billetes .... $ 111.500

Ley 16 de Octubre de 1891

4.762 billetes .... $ 17.700

Ley 29 de Octubre de 1891

9 billetes .... $ 1.800

Emisión antigua autorizada del Banco Nacional

41.886 billetes .... $ 215.000

266.064 $ 1.130.000

La clasificación de los billetes quemados queda especificada en planillas archivadas en Contaduría.

Para constancia de lo que se deja expresado se levantó la presente acta por duplicado.

Nota—Concurrieron á este acto el señor Ministro de Hacienda de la Nación doctor don José A. Terry, el señor Presidente del Banco de la Nación, seño, Manuel A. Aguirre y el Presidente del Banco Hipotecario Nacional, doctor don Isaac M. Chavarría.

Firmados: José A. Terry—Manuel A. Aguirre—Isaac M. Chavarría—Nicolás Achával—Luis P. Molina—J. Balbín—J. A. Areco—Carlos M. Marenco, Gerente—P. Heurtley, Contador—Juan Battaglini, Tesorero—Carlos D. Rojas, por el Banco Nacional—Alberto Aubone, Secretario.

Aduana de la Capital

MANIFIESTOS DE BUQUES.—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Febrero 26

«Paraguassú», vapor alemán de Hamburgo, el 2 de Febrero á E. Katembuch, con: á A. Brauss, 53 cajones pescado; J. Metzen, 500 bolsas azúcar; O. Nery, 50 cajones pescado; A. Brauss, 200 bultos id; L. Maucci, 10 cajones mercaderías; London River, 1 cajón mercaderías; G. Goldhrus, 24 cajones mercaderías varias; Clerfeld, 5 cajones porcelana, 1 cajón máquinas; P. Calzada, 70 bultos quincallería; J. Kern, 10 bultos mercaderías varias; Cristian, 7 cajones comestibles; A. Rivas, 50 bultos pescado; 10 cajones comestibles; Wiengren, 3 cajones máquinas, O. Reym, 50 bultos pescado; G. Craff, 3 cajones librería y papelería; Martín y Cía., cajones pianos; Orden, 50 bultos alcohol; N. Ubilla, 10 cajones arsénico y 11 cajones mercaderías; P. Milanese, 2 cajones mercaderías; Ashwool, 6 cajones tejidos lana, 14 cajones ferretería; Tatlock, 2 cajones papel; P. Piria, 5 cajones tejidos algodón; F. Gunche, 5 cajones mercaderías; Ergaña H., 4 cajones tejidos algodón; Banco Aleman, 10 cajones mercaderías; Clarfeld, 4 cajones artículos de metal; Montesú, 4 cajones papel y mercaderías; Cowecin Agustini, 32 cajones materiales; H. Jainzu. 95 cajones mercaderías varias; Freinz, 4 cajones tejidos lino; M. Silva, 10 rollos papel; Orden, 14 cajones mercaderías varias; J. Margenat, 24 cjs. porcelana y arts. de bazar; órden, 4 cjs. mer. varios; R. Richarch. 75 cjs, ferretería y quincallería; J. Pingel, 5 cajones artículos de bazar; R, Richart, 62 cajones ferretería: Schifferer y Cª., 20 cajones id; T. Drysdale, 77 cajones ferretería y artículos de fierro; Leveratto y Cª., 225 id id; Banco Inglés, 43 cajones mercaderías varias; Drabble Hno., 10 cajones tejidos algodon; C. Bellón, 2 cajones bonetería; J. Penco y Hno., 5 cajones artículos de bazar; H. Guillot, 3 cajones papelería; Banco Aleman, 9 cajones mercaderías; Schiffner, 60 cajones mercaderías varias; A. Schulze, 11 cjs máquinas de coser; E. Lozano, 5 cjs arts. de mercería; W. Paats, 600 cjs ginebra; Hasenclever, 5 cjs ferretería, A. Rivero, 3 cjs ferretería; P. Olivares, 2 cajns mercaderías varias; Londón River, 14 cajnes artículos de menaje y porcelana; Mocgregor. 10 cajones artículos de algodón; P. Vinet, 18 cascos soda caústica; Pearsón, 1 cajón tejido algodón; Petters H., 769 cajones mercaderías varias; Emgelbert, 67 cajones tejidos lana y algodón; D. Rienn, 115 bultos pescados, 20 cajones cognac, 4 cajones mercaderías; S. V. Rolleri 100 cajones pescado; R. Verg, 1000 bolsas arros; J. Show, 100 bultos ferretería; S. V. Rolleri, 500 bolsas arroz; O. H. Roger. 55 bultos pescado; Hirschberg y Cª., 11 cj. tj. alg. H. y Kley, 33 cajones cápsulas, drogas y 100 cajones bacalao; T. Fulviken, 9 cajones porcelanas y vidriería; S. Hecker, 4 cajones vino y mercaderías; A. Ardenno, 5 cajones aatícuios de metal y papel; C. Bieckert, 1 fardo botellas vacías, 10 cajones càpsulas para id; O. Krausse; 12 bultos máquinas; L. G. Solimano, 4 cajones mercaderías; Neger, 4 id id; D. y Parodi, 8 cajones droguería; Klennel, 1 cajón artículos de bronce; P. Cardinal, 3 cajones id y tejidos; Aischmann, 68 cajones colores y droguería; Bigorra, 7 id mercería y tejidos; M. Bermudez, 3 cajones tejidos; P. Fernández, 6 cajones id y mercaderías; Rein, 25 cajones tejidos; E. Rivera, 17 cajones id; E. Mayntzhusen, 25 cajones ultramarino, 28 cj ferretería y mercs; Lindenber, 69 cj espejos y pianos; Kruger, 72 cjs critalería y porcelanas; Bernhard 5 cajones papelería y muestras; W. Lovet, 6 cajones ferretería; A. Schulze, 6 cajones merceria, 22 cajones máquinas de coser; Menet, 6 cajones tegidos; J. B. Bachmann, 50 cajones mercaderías; S. Fernandez, 17 cajones mercería; Gunche, 16 cajones mercaderías; A. Delaye, 10 cajones tejidos y quincallería; Larrachea, 12 cajones tejidos; Blanco B. 9 cajones tejidos; Staudt, 25 cajones champagne, 11 cajones conservas, 23 cajones tejidos, 3400 cajones botellas vacías; Olaso, 21 cajones tejidos; Muestras 74 bultos.

Resguardo de la Capital

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor nacional «San Martin», procedente de Asunción y escalas consignado á J. Tullock, con cargamento de: 73 fardos cáscaras de naranja, 12 cajones esencia, 270 bolsas yerba, 292 id, 49 id, 47 id, 474 id. 765 id, 200 cueros vacunos, 42 fardos tabaco, 363 suelas curtidas, 45 id, 637 cueros vacunos, 162 id becerros, 512 cueros carpincho, 245 id potros, 70 fardos tabaco, 141 cueros vacunos, 670 id id, 469 cueros becerros, 57 cueros potro, 23 bolsas lana, 67 fardos tabaco, 38 id, 54 id, 4 cajones azufre, 490 cueros vacunos, 71 id becerros, 50 cueros potro, 4 3bolsas cueros de cabra, 2500 cueros vacunos, 565 cs. becerros, 189 cs. potro, 32 bultos cs. carpincho, 120 atados cs. de nutria, 39 atados cueros cabra, 92 atados cueros lanares. 41 atados cueros nonatos, 114 bolsas lana, 34 id, cerda, 52 bolsas semilla de lino 120 bultos plantas varias, 12 bultos dinero en encomiendas, 295 fardos cáscaras de curupay, 52 fardos tabaco, 8 id, 4 cajones esencia, 445 cueros vacunos, 48 id, 368 cueros secos, 15 atados cueros silvestres, 320 cueros vacunos secos, 290 y 353 cueros vacunos, 13 bultos cueros lanares, 716 cueros vacunos, 148 atados cueros lanares, 11 cajones encomiendas.

Vapor nacional «Oriente J», procedente de Gualeguychú consignado á R. y Tobal, con cargamento de: 414 bolsas trigo 106 bolsas lana 134 fardos cueros lanares, 51 bolsas cueros gamas, 15 bolsas lana, 254 cueros potro, 140 bolsas afrecho, 0 pipas aceite de potro; 1166 cueros vacunos, 150 cueros becerros, 30 atados cueros nonatos, 8 fardos cerda.

Vapor nacional «Rivadavia» procedente del Salto, consignado á A. Tarando con cargamento de: 1140 bolsas lana, 1295 cueros vacunos, 25 fardos cueros becerros, 6 bolsas cerda, 25 bolsas lana, 50 fardos cueros lanares, 13 fardos lana, 121 bolsas yerba, 12 cajones huevos, 2264 cueros vacunos secos, 7 cajones encomiendas.

Vapor nacional «Madona del Carmine» procedente de Patagones, consignado á J. M. Tulloch con cargamento de: 71 bolsas lana, 41 sacos id, 52 atados cueros lanares, 22 fardos lana, 90 bolsas lana, 100 cueros lanares, 32 cueros vacunos, 68 bolsas lana, 50 id id; 121 cueros vacunos, 230 bolsas lana, 68 fardos cueros lanares.

Vapor oriental «Cosmos», procedente del Salto, consignado á J. M. Tullock, con cargamento de 291 fardos lana, 15 bultos plantas, 356 cueros vacunos, 44 cueros potro. 11 cajones encomiendas.

Vapor nacional «Colondrina II», procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso, con cargamento de 250 bolsas café; 2 cajones tejidos algodon, 6 cajones encomiendas.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional «María Angélica»' procedente de Rosario, consignado á F. Camelino y Cª., con cargamento de: 2.950 bolsas harina.

Goleta nacional «San Giorgio», de Colón, á F. Camelino con 3.669 bolsas trigo.

Balandra nacional «Spaiviero», de Santa Fe, á José A. Palma, con 10.000 sandías.

Balandra nacional «Sud America», de Gualeguaychú, à José A. Palma, con 80 carradas leña fuerte.

Pailebot nacional «Elisa Caecace», de Santa Fe, á José A. Palma, con 12.000 sandías.

Pailebot nacional «Arminda», de Santa Fe, á José A. Palma, con 12.000 sandías.

Balandra nacional «Ordezio», de islas de San Fernando, á José A. Palma, con 1500 trozos álamos.

Balandra nacional «Mercedes Leonor», de islas de San Fernando, á José A. Palma, con 800 trozos álamos.

Balandra nacional «Providencia«, de islas San Fernando, á José A. Palma, con 114 carradas leña sauce.

Pailebot nacional «Ya Estoy», de Santa Fe, F. Mania y Cª, con 1.488 bolsas maní.

Pailebot nacional «Fama Italiana», de Santa Fe, á Mania y Cª., con 900 bolsas harina.

Balandra nacional «Unico Muzzio» de Islas San Fernanando, á José A. Palma, con 35.000 duraznos.

Balandra nacional «Diana», de Villa Colon, á Nuñez y Cerro, con 488 bolsas trigo.

Pailebot nacional «Somorostro de Villa Constitución, á V. Mihanovich, con 3.230 bolsas trigo.

Pailebot nacional «Cantera San Juan», de Colonia, á E. Cordomi, con 838 bolsas trigo.

Pailebot nacional «María Benita», de Uruguay, á Rios y Tobal. con 45.875 kilos trigo, 100 cajones botellas vacias, 1 cajón juguetes.

Pailebot nacional «M. Altieri», de Magdalena, á Ros y Tobal, con 322 bultos lana sucia.

ZARPADOS

Pailebot nacional «Fldr de Roma», con destino á Corrientes, cargado.
Patacho nacional «General Giardini», con destino á Paraná, cargado.
Pailebot nacional «Falstaff», con destino á Corrientes, en lastre.
Pailebot nacional «General Vedia», con destino á Corrientes, en lastre.
Goleta nacional «Nueva Antonina», con destino á Coraientes, en lastre.
Pailebot nacional «Jouen Melchor», con destino a Corrientes, en lastae.
Prilebot nacional «María Spiro», con destino á Baradero, cargado.
Balaudra nacional «Ard'cio», con destino á San Fernando, en lastre.
Balandra nacional «La Providencia», con destino á San Fernando, en lastre.
Pailebot nacional «Mercedes Leonor», con destiuo á San Fernando en lastre.
Balandra nacional «Accio», con destino á Corrientes en lastre.
Balandra nacional «Isalana Simpática», con destino á Corrientes en lastre.
Pailebot nacional «Camarón», con destino á Uruguay cargado.
Pailebot nacional «Delio Pugliere», con destino á Baradero cargado.
Barca noruega «Card Harted», con destino á Rosario en lastre.
Pailebot nacional «Doña Luisa», con destino á La Plata cargado.
Pailebot nacional «Joven Rosita», con destino á Gualeguaychú en lastre.
Pailebot nacional «Joven Armenia», con destino á Corrientes en lastre.
Balandra nacional «Vera», con destino á Diamante cargado.
Fragata americana «Agenor», con destino al Havre, cargado.
Balandra nacional «Unico Muzzio», con destino á San Fernando, en lastre.
Pailebot nacional «Andrés Emilio», con destino á Carmelo, en lastre.
Pailebot nacional «Violeta», con destino á Colonia, en lastre.
Pailebot nacional «Martín García», con destino á Colonia, en lastre.
Pailebot nacional «Colón Genovés», con destino á islas del Uruguay, en lastre.
Pailebot nacional «2º Afortunado», con destino á Concordia, cargado.
Lugre nacional «Don Placido», con destino á Corrientes, en lastre.

Registro Civil

NACIMIENTOS

Varones legítimos......	30
» ilegitimos..........	1
Mujeres legítimas.......	25
» ilegítimas..........	0

MATRIMONIOS

Sección 1ª—Jorge Nevoberv, 37 años, norte americano, dentista, con Fannie Bella Taylor, 26 años norte americana.
Sección 5ª—Lorenzo Cerino, 26 años. italiano, mueblero, con Teresa Corrado, 17 años, italiana.
Leopoldo J. Reyes, 26 años, argentino, militar, con Justina Orellano, 24 años, argentina.
Luis Tambone, 56 años, italiano, educasionista, con Juana Silva, 37 años, oriental.
Sección 6ª—Rafael Fazzalari, 30 años, italiano, pintor, con Adela Benedetto, 24 años, italiana.
Miguel Iglesias, 27 años, oriental, aparador, con Mercedes Prieto, 19 años, española.
Felipe Barreiro, 20 años, argentino abastecedor, con Valeria Rodriguez, 14 años, argentina.
Sección 7ª—Manuel Brea, 23 aeos, español, empleado, con Maria Sanchez, 23 años, española.

DEFUNCIONES

Sección 1ª—Angel Roffinoli de Lia, 34 años, italiano, Belgrano 1028.
Sección 2ª—Cristóbal Bullo, 43 años, argentino, San Martin 1086; Pedro Galerato, 19 años, argentino, Libertad 1680; Modesto Alvaro Lastra, 16 dias, argentino, Cuyo 1240.
Sección 5ª—N. N. Belgrano 3427; Domingc Gomez, 47 años, argentino, Hospital San Roque; Celia Amadeo, 1 año y 2 mes, argentina, Belgrano 2449; Adela Floux de Vignau, 45 años, francesa, Passo 74; Carlos Carbesino, 5 meses, argentino, Lavalle 545; José Berasategui, 21 años españo!, Hospital Español; Teresa M. de Castelli, 40 años, italiana, Pasaje Edificadora 5: María Heredia, 23 años, argentina, Méjico 2765, María C. de Sacramento, 62 años, inglesa, 2ª Catamarca 528; Felipa Abad, 5 años argentina, Andes 876; Juan B. Bidart, 3 meses, argentino, 2ª Viamonte 780; Maria F. Baldessare, 10 meses, argeutina, Axcuénaga 327.
Sección 6ª—Elisa Linare, 1 mes, argentina, Estados Unidos 1867; Enrique Faure, 30 años, francés, H. Francés; Teresa de Tempen, 1 año, italiana, Casa de Aislamiento; Genoveva Moreira, 2 años, argentina, 83 D 430; Esperanza C. Quiroga, 1 año, argentina, Progreso 1938; Josefa Burgos, 2 años, argentina, Independencia 2281.
Sección 7ª—Gabriel Ruggiero, 78 años, italiano, Chacabuco 1489.
Sección 9ª—Edmundo José Godoy, 3 años, argentino, Casa de Expósitos; Carmen María, 1 mes, argentina, Casa de Expósitos.
Sección 10ª—María Hernández. 41 años, paraguaya, Necochea 972.
Sección 12ª—Luisa Monti, 14 meses, argentina, Pilla Mazzini; N. Volpatti, Moreno 1906, Belgrano.

RESÚMEN:

Nacimientos............	56
Matrimonios	8
Defunciones............	26

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, se cita á los señores que á continuación se expresa, para que dentro del término de nueve días ingresen en Tesorería General de la Nación las sumas que en seguida se indican, importe de los saldos deudores que arrojan las planillas de cargos formulados contra los mismos: Coronel don Hilario Alzogaray, $ 500;—Exhabilatado del Regimiento 9 de Caballería, don Esteban Ortiz, $ 820;—Exhabilitado del Batallón 5º de Infantería, don Arturo Urien, $ 22 140,77;—Exhabilitado del Juzgado Letrado de Formosa, don Rodolfo Irusta, $ 9.363,42 y Exsecretario de la Comisión de Inmigración de Mendoza, don Manuel Pueyrredón, $ 2.562,24—Contaduría General, Febrero 22 de 1894.—*Los Secretarios.*

Caja de Conversión

Se avisa al público que el 26 y 27 del corriente, á las 2 p. m., se quemarán en esta Caja de Conversión los 2.000.000 $ entregados por el Banco de la Nación Argentina, como importe de las utilidades del año 1893.

El acto será público.—*Alberto Aubone,* secretario.

LICITACIÓN PARA IMPRESIÓN DE BILLETES

La Caja de Conversión llama á propuestas por el término de quince dias á contar de la fecha del presente aviso, para el grabado de planchas é impresión de todos los billetes de Banco que necesitare para la ejecución de la Ley núm. 3.062 de 8 de Enero último, sobre las bases y condiciones siguientes:
Los Billetes serán impresos sobre planchas de acero con toda perfección, en papel especial y de la mejor clase conocida para Billetes de Bancos.
Cada proponente deberá acompañar modelos de todos los tipos de Billetes y deberán contener los últimos procedimientos que se hayan inventado para impedir ó dificultar las falsificaciones, presentando muestras del papel que hayan de emplear.
La Caja de Conversión al aceptar el mejor modelo podrá variar las leyendas y viñetas de acuerdo con la Ley que se trata de ejecutar.
Debe proponerse un precio por el grabado del juego completo de planchas y un precio por la impresión de cada millar de Billetes de 1, 2, 5, 10, 20, 50, 100, 200, 500 y 1.000 pesos.
El pago se hará al contado en esta forma: el precio del grabado de las planchas se hará una vez hecha la primera entrega de billetes; los billetes se pagarán á medida que se vayan entregando á la Caja á su satisfacción.
El contrato que se haga para la provisión de billetes durará cuatro años siempre que no fuera derrogada la Ley de 8 de Enero último.
Las entregas de billetes se harán en pliegos y á medida que la Caja de Conversión los pida en la proporción de tipos y en la cantidad que lo considere conveniente.
Los proponentes deberán manifestar dentro de cuál término podrán hacer la primera entrega después de firmado el contrato y qué tiempo necesitarán para cumplir los pedidos subsiguientes.
Se fija como mínimun de la impresión á hacerse la suma de ps. 200.000.000 m/n. en billetes de los distintos tipos antes mencionados. La Caja podrá aumentar esta suma hasta donde lo crea conveniente dentro del término de cuatro años que debe durar el contrato.
Las propuestas deberan presentarse por escrito con los modelos y dibujos bajo sobre cerrado y se habrirán en presencia de los interesados que asistan el día 14 de Marzo á la 1 p. m. en el salón de Sesiones del Directorio de la Caja.
La Caja de Conversión se reserva el derecho de pedir garantías al proponente que se aceptare para el fiel cumplimiento del contrato.
La Caja podrá rechazar todas las propuestas sino las considerara aceptables.
Por más datos los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Caja de Conversión todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1894.—*Alberto Aubone,* Secretario.

LICITACIÓN PARA IMPRESIÓN DE BILLETES

Habiendo manifestado algunos representantes de casas extranjeras impresoras de billetes que no es suficiente el plazo fijado de quince dias para presentar sus propuestas en las condiciones estipuladas en el aviso de 1º del corriente mes se hace saber que por resolución del Directorio de la Caja de Conversión dicho plazo queda prorrogado hasta el 14 de Marzo próximo venidero á la 1 p. m.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1894. —*Alberto Aubone,* Secretario.

Departamento N. de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUÉN

Chos-Malal, Agosto 2 de 1893.—Al señor Director del Departamento de Minas y Geología.—Buenos Aires.—Anselmo Segundo Oses, soltero, Honorio Oses, Nolasco Miranda, ambos casados y Corydon P. Hall, viudo, de profesión mineros y con residencia en esta Capital, al señor Director nos presentamos exponiendo:

Que teniendo indicios de la existencia de vetas auríferas y argentíferas en el cerro Palas-Mahuida, que se divisa desde esta Capital, pedimos se nos conceda permiso de cateo á objeto de comprobar dicha existencia.

En tal concepto y siendo el terreno de propiedad del Estado y no habiendo cultivo, labradío ni cercado, solicitamos la mayor extensión que la Ley acuerda, teniendo por base céntrica del perímetro un ojo de agua (vertiente) situado con frente al Este y al que le dimos el nombre de Amargo, por el sabor de su agua.

Saludamos al señor Director con toda consideración.—*Anselmo Segundo Oses* —*Honorio Oses*—A ruego de Nolasco Miranda por no saber firmar:—*Albert* —*Corydon P. Hall.*

Certifico que el escrito que precede ha sido presentado al Juzgado de Letras del Territorio Nacional del Neuquén, en dos de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, á las 2 p. m.—Conste.—Chos-Malal, Agosto 2 de 1893.—*Durbal Avila,* secretario,

Presentado el día de hoy veinticinco de Setiembre año del sello, siendo las dos p. m.—Conste.—*Resta.*

Setiembre 28 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan de Carlés.*

Octubre 19 de 1893—Regístrese y publíquese en un diario de la Capital, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. —*Carlos A. L. Hoskold.* v26m

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la provisión de 10.000 pares carbones para el alumbrado eléctrico del Puerto, debiendo ser éstos de una duración de 14 horas y de clase y dimensiones iguales á las muestras que estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado acompañadas del certificado de depósito correspondiente, debiendo entregarse en esta Secretaría el dia 12 de Marzo durante la hora de tres á cuatro p. m., trascurrida la cual se procederá á la apertura de los que se hayan presentado en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Febrero 12 de 1894.—*La Secretaría.*

Banco Nacional en Liquidación

Por resolución de la comisión liquidadora, se hace saber á los deudores morosos de este establecimiento, que se les ha fijado un plazo hasta el 1° de Marzo próximo, para que puedan acojerse á los beneficios de la nueva ley de liquidación vencido dicho término, se procederá de acuerdo con lo que aquella dispone en su artículo 19 que dice así:

«Todo deudor que se dejase protestar sus letras no gozará de los beneficios de esta ley, á no ser que garantice suficientemente, y podrá ser ejecutado por el importe total de lo que deba.—Buenos Aires, Enero 29 de 1894.—*E. M. Niño,* Secretario.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de títulos creados por Ley de 2 de Septiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Série A

Catorce títulos números 155, 174, 208, 254, 305, 313, 333, 335, 342, 418, 500, 541, 634 y 649.

Série B.

Seis títulos números 180, 260, 334, 351, 355 y 474.

Série C.

Cinco títulos números 68, 337, 482, 602 y 606.

TÍTULOS SORTEADOS ANTERIORMENTE Y NO COBRADOS

Série A.

Números 4, 184, 192, 197, 208, 321, 25 9,311, 331, 347, 553, 621, 642, 645, 715 1 y770.

Série B.

Números 89, 99, 141, 165, 227, 276, 304, 337, 433, 512 y 547.

Série C.

Números 50, 168, 259, 282, 335, 357, 409, 512 y 626.

El pago de los títulos enumerados, así como el de la renta de la mencionada Ley, se efectuarará en la Tesorería de esa Oficina, desde el día 8 al 20 del próximo Febrero—Buenos Aires, Enero 31 de 1894.—*El Secretario.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase á licitacion por el término de treinta dias, para la construcción de dos edificios: uno con destino á escuela en el terreno calle Arenales N°. 2733, y otro para las oficinas del Consejo en la esquina Paraguay y Rodriguez Peña; ambos de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que estarán á la disposición de los interesados todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. en la Secretaría del Consejo.

El acto de la licitacion para el primero de dichos edificios tendrá lugar el día 27 del próximo Marzo; y para el segundo el dia 29 del mismo mes, á las dos de la tarde; debiendo presentarse las propuestas en pliego cerrado y con el sello y depósitos correspondientes, no tomándose en consideración sino las que vengan en debida forma.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 16 (1) del decreto reglamentario y artículo 17 (1) de la Ley de Educación vigente, se hace saber á los padres tutores ó encargados de los niños en la edad de asistir á la escuela, que desde la fecha queda abierta la matrícula en todos los Distritos Escolares de la Capital, quedando sujetos á las penas establecidas los que no dieren cumplimiento á estas disposiciones.

(1) «Art. 13. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del Municipio de la Capital, Colonias y Territorios Nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41, inciso 8° de la Ley, si no inscriben á los niños que tengan bajo su autoridad.

Art. 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1° de Enero de cada año hasta el último de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 5 á 14 años que deban acudir á tomar matrícula, hayan ó nó de concurrir á las escuelas públicas. Con este objeto, y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo Nacional de Educación publicar por dos meses en dos diarios, á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en este y el precedente artículo.

»Art. 15. El certificado de matrícula debe ser exigido en las escuelas públicas en las particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí su educación, por los profesores que la dirijan.

«Art. 16. Del 1° al 20 de Junio se abrirá nuevamente libro de matrícula para inscribir á los niños que hubiesen en esos meses llegado á la edad escolar y tuviesen que asistir á las escuelas, así como aquellos cuyos padres no los hubieran hecho inscribir, sin perjuicio de la multa correspondiente á estos últimos. (Decreto reglamentario de 1885).

(2) «Art. 17. Los padres tutores ó encargados de los niños que no cumplieren con el deber de matricularlos anualmente, incurrirán por la primera vez en el mínimum de la pena que establece el artículo 44 inciso 8°, aumentándose ésta sucesivamente en caso de reincidencia. —(Ley de Educación)».—Buenos Aires, Febrero 3 de 1894.—*El Secretario.*

Cárceles de la Capital

LICITACIÓN

Provisión de la Penitenciaría y casas correccionales de varones y mujeres

Se llama por el término de treinta días á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar la provisión de las Cárceles, para el corriente año.

Las planillas que nuevamente se sacan á licitación, son las numeradas del 1 al 7, y comprenden los siguientes ramos: núm. 1, Racionamiento de carne y legumbres; núm. 2, harina; núm. 3, comestibles; núm. 4, combustibles; núm. 5, tienda y ropería; núm. 6, papelería é imprenta; núm. 7, diversos artículos. Las planillas así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministrados á los que lo soliciten, en la calle de Suipacha núm. 147, todos los días de 1 á 2 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1894.—Arturo Gramajo, Presidente de la Comisión de Cárceles.—*Luis M. Palma,* Secretario. e 21 v 21 f.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaria General de Marina

LICITACIÓN

El dia 21 de Marzo próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en el Estado Mayor General de Marina, ante la comisión reglamentaria, la licitación pública, para la provisión de telas para la confección del uniforme de invierno con destino al personal de la Armada y sus dependencias.

Los pliegos de condiciones y muestras de los artículos á proveer se hallan á la disposicion de los interesados en la Contaduría de la Comisaria General de Marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1894.—*El Comisario General.*

OTRO

En el mismo dia y con las mismas formalidades, tendrá lugar en el Estado Mayor General la licitación para la provisión de las prendas complementarias del uniforme de invierno con destino al mismo personal.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1894.—*El Comisario General.*

Hospital Militar

Llámas e á licitación por propuestas cerradas para el blanqueo y pintura general del Hospital Militar de la Capital, hasta el dia 15 de Marzo á la 1 p. m. Las condiciones de licitación y detalles de las obras, se encuentran de manifiesto en la Secretaria del Establecimiento, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—Febrero 13 de 1894.—*El Secretario.*

f.13v.14m.

Comisaria General de Guerra

LICITACIÓN

El 24 de Marzo próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General del Ejército una licitación pública por propuestas cerradas para la provisión de 350 caballos con destino al ejército.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á la expresada ayudantía.—Febrero 22 de 1894.

LICITACIÓN

El 2 de Marzo próximo, á las 2 p. m. tendrá lugar en el despacho del señor Ayudante General del Estado Mayor del Ejército, una licitación pública, pliegos cerrados, para la provisión de paños telas, accesorios, etc., con destino al vestuario de invierno para el Ejército.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaria hasta el dia 1° del expresado, á las 5 p. m.

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.—*El Comisario General.*

LICITACIÓN

El 15 de Marzo á las 2 p. m., tendrá lugar en el despacho del señor Ayudante General del Estado Mayor del Ejército, una licitaeión pública para las reformaciones que son necesarias al cuartel que ocupa el 1er Batallón del Regimiento 8° de Infantería de Línea.

Por datos y pliegos de condiciones, los interesados deben ocurrir á la 4ª Sección B Estado Mayor del Ejército, hasta las d g m., del dia 14.

ləp uenos Aires, Febrero 14 de 1894.—*El Comisario General.*

LICITACIÓN

El 24 de Marzo próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General del Ejército una licitación pública por propuestas cerradas para la provisión de 350 caballos con destino al Ejército. Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á la expresada ayudantía.—Febrero 22 de 1894.—*El Comisario general.*

LICITACIÓN

El 2 de Marzo próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en el despacho del señor Ayudante del Estado Mayor del Ejército una licitación en pliegos cerrados para la provisión de paños, telas, accesorios, etc., con destino al vestuario de invierno para el ejército. Por datos y pliegos de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el dia 1° del expresado á las 5 p. m.—Enero 31 de 1894,—*El Comisario general.*

Fiscalia Militar del Ejército

Manuel Sonntag, Teniente Coronel de Infantería y Fiscal del Ejército: Habiéndose ausentado de la República el Teniente 2° don Juan J. Comas, del 1er. Batallón del 3er. Regimiento de Infantería de línea, á quien estoy sumariando, acusado de rebelión y hacer tomar parte al destacamento que comandaba en la ciudad del Rosario el dia 23 de Septiembre del año pasado, y usando de las facultades que en estos casos concede la ordenanza del ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido Teniente, señalándole la guardia de prevención del Batallón 8° de línea, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía.—Capital, Enero 20 de 1894.—*Manuel Sonntag.*

Prefectura Marítima

BOTE ENCONTRADO

Por el presente se cita y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado, abandonado en jurisdicción de la Sub Prefectura del Puerto del Riachuelo, cuyas dimensiones se expresan á continuación, previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Dicho bote mide 5 m. de eslora y 1.80 centímetros de puntal y está pintado de plomo.—Buenos Aires, Enero 20 de 1894. —P. A.—*J. Goyena*, Oficial mayor.

e24 v24 f.

BOTE ENCONTRADO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote, tres grilletes de cadena y ancla, dos id y anclote, un palo, gavias y molinete pertenecientes á la balandra nacional «Caronte», que se encuentra á pique en el puerto de Martin García, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamar dichos objetos, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1894.—P. A.—*J. Goyena*, Oficial mayor. v m 30.

OTRO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote denominado «Colonia Ocampo» encontrado á pique el 4 de Enero último á la altura de Martín García, de 5 metros de eslora, 1 metro 85 centímetros de manga y 70 centímetros de puntal, pintado su fondo de negro y lo demás de verde, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1894.—P. A.—*J. Goyena*, Oficial mayor. v m 30.

Ministerio del Interior

Comisión de las Obras de Salubridad

INSTRUCCIONES

A los señores propietarios ó inquilinos

Siendo las obras de Salubridad de la Capital, propiedad de sus habitantes, conviene á los intereses de la comunidad que la explotación se haga con la mayor economía posible y que las obras funcionen debidamente. Por lo tanto, la Dirección de las Obras hace á los señores propietarios é inquilinos, las indicaciones siguientes:

1° Que es completamente inútil dejar abiertas las canillas para que corra agua á la cloaca. Con esto, solo se consigue disminuir la presión y desperdiciar aquella, lo cual perjudica á la comunidad. El desperdicio de agua es, además, penado con multa.

2° Que cuando se use de las letrinas, debe tirarse la cadena del depósito de agua hasta conseguir su descarga completa. En las letrinas con desagüe de piso, debe echarse diariamente sobre el asiento y el piso, uno ó dos baldes de agua. Debe ventilarse las letrinas todos los dias, dejando las puertas ó ventanas abiertas.

3° Que la pileta de cocina debe recibir todas las aguas que contengan grasas, Es perjudicial echar agua caliente porque arrastra la grasa á la cañería.

4° El interceptor de grasa debe espumarse diariamente, con especialidad en verano, volcarse los resíduos al cajón de basura, y limpio de la grasa, echarle un balde de agua fría.

5° Que los estanques ó depósitos de agua automáticos que sirven á mingitorios, deben descargar cada dos horas á lo más, durante el dia, y por la noche, hasta la hora en que haya personas que los usen.

6° Que en las piletas de patio debe levantarse la rejilla una vez por semana cuando ménos, retirar los resíduos depositados y renovar el agua del sifón, echando de golpe dos baldes de agua.

7° Que deben hacer componer inmediatamente ó dar aviso á la Administración, calle Rivadavia núm. 1255, cuando se produzcan escapes de agua en la cañería, canillas y demás aparatos. Igualmente deben dar aviso de cualquier descompostura, obstucción, malos olores, etc., que notaren.

Se recuerda igualmente á los señores propietarios que con arreglo á los artículos 27 y 29 del Reglamento, es prohibido bajo pena de multa, hacer alteraciones en la cloaca ó provisión de agua sin autorización prévia.

8° Que en la letrina no deben echarse trapos, basuras, sobrantes de comida, aguas con grasa ni objetos que puedan obstruir los sifones y cañerías. Se recomienda el uso del papel especial para letrinas ó por lo menos papel de estrasa cortado en pedazos no muy grandes.—Buenos Aires, Julio 1° de 1893.—*La Dirección.*

Por disposición de la Comisión de fecha 18 del corriente, es obligatoria la ejecución de las obras domiciliarias en los distritos 8 y 12, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aún falten en estos distritos se presentarán hasta el 31 de Marzo y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 31 de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por el distrito 8 son las siguientes:

Norte á Sud

Río Bamba de Juncal á Charcas; Río Bamba de Paraguay á Corrientes; Ayacucho de Juncal á Lavalle; Junín de Juncal á Paraguay; Andes de Juncal á Paraguay.

Este á Oeste

Lavalle de Río Bamba á Ayacucho; Tucumán de Río Bamba á Ayacucho; Viamonte de Callao á Ayacucho; Paraguay de Río Bamba á Andes; Charcas de Rio Bamba á Andes; Santa Fé de Rio Bamba á Andes; Arenales de Rio Bamba á Andes; Juncal de Rio Bamba á Andes.

Las calles comprendidas por el Distrito 12 son las siguientes:

Norte á Sud

Passo, de Venezuela á Méjico; Pichincha de Victoria á Méjico; Matheu de Rivadavia á Belgrano; Azcuénaga de Cangallo á Rivadavia; Alberti de Rivadavia á Méjico; Larrea de Cangallo á Rivadavia; Saavedra de Rivadavia á Méjico; Passo de Cangallo á Rivadavia; Misiones de Rivadavia á Belgrano; Castelli de Cuyo á Rivadavia; Jujuy de Rivadavia á Méjico; Centro América de Can-

gallo á Rivadavia; Catamarca de Rivadavia á Méjico (hasta el número 555); 2ª Catamarca de Moreno á Méjico (hasta el núm. 555).

Este á Oeste

Venezuela de Passo á Rioja; Belgrano de Pichincha á Rioja; Moreno de Pichincha á Rioja; Alsina de Pichincha á Catamarca; Victoria de Pichincha á Catamarca; Rivadavia de Matheu á Catamarca; Piedad de Azcuénaga á Centro América; Cangallo de Azcuénaga á Centro América.—Buenos Aires, Enero 20 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

De acuerdo con lo que dispone la Ley de Contabilidad de la Nación, se llama á licitación por el término de 30 días para la provisión de artículos diversos y de consumo con destino á la explotación de las Obras de Salubridad, á saber: aceites, estopa, cepillos, escobas, tohallas, paños para piso, gorras para peones, caños de plomo, cobre en lingotes, carbón de fragua, coke inglés, etc.

Se llama también á licitación para la provisión de 40.000 kilos de alfalfa seca, 30.000 kilos maíz morocho y 6.000 kilos afrecho.

El pliego de condiciones puede verse en la Secretaría de la Comisión, Rivadavia 1255 de 1 á 4 p. m. Las propuestas podrán hacerse por cada artículo, por varios á la vez ó por todos los que son objeto de la licitación.

Las propuestas se habrirán el día 19 de Febrero del corriente año á las 3 p. m. en presencia de la Comisión y de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 18 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 dias para la construcción de las cloacas domiciliarias en los edificios Depósito Norte de limpieza. Deposito de limpieza y Caballeriza Norte, situados respectivamente en la Calle General Las Heras y Corralones Sud de limpieza municipal, calle Entre Rios Constitución, de acuerdo con los planes, presupuestos y pliegos de condiciodes que estarán á la vista de los interesados en la inspección general de cloacas domiciliarias, Rivadavia 1238 altos de 1 á 4 p. m. Las propuestas se presentarán cerradas en la Secretaria de la Comisión y se abrirán dia 12 de Marzo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. Las propuestas se extenderán en uu papel sellado de ps. 5 m|n por la primera foja y de 1 ps. las siguientes, debiendo acompañarse además de un certificado de depósito en dinere efectivo de la Tesorería de la Comisión ó del Banco de la Nación Argentina á la orden del Presidente de la Comsión que represente el 1 °|o del valor presupuestado.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1804—El Secretario.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras domicilarias en el edificio ocupado por la Asisteucia Pública, calle Esmeralda 44, 66 y 76, y en los nuevos pabellones del Hospital San Roque, con arreglo á los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que estarán á la vista de los interesados en la Inspección general de cloaclas domiciliarias y construcciones. Las propuestas se presentarán cerradas en la Secretaría de la Comisión y se abrirán el día 20 de Marzo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de diez dias, para la construcción las obras domiciliarias en las siguientes propiedades: de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1917: Chacabuco 1164; Alsina 2166: Chile 878: Chile 1530: Chile 1972: Independencia 1935: Comercio 634: Charcas 1382|86—Los planos, pliegos de condiciones y presupuestos, estarán á la vista de los interesados, en la Inspección general de cloacas domiciliarias y Construcciones, Rivadavia 1238, todos los dias de 1 á 4 p|m. Las propuestas que deben hacerse en papel sellado de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las subsiguientes; se presentarán cerradas en la Secretaria de Comisión. Rivadavia 1255 y se abrirán, el dia Miércoles 28 del corriente, á las 3 p|m; en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Febrero 16 de 1894.—El Setratario.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase á propuestas, durante treinta dias para efectuar el transporte de la correspondencia desde Vedia á General Lavalle. Por datos, ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1894.—*Pedro M. Elizagaray*, secretario general.

OTRO

Llámase á propuestas, durante treinta dias, para efectuar el transporte de la correspondencia entre Posadas y Santo Tomé, Concepción de la Sierra y puntos de tránsito.

Por datos, ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1894.—*Pedro N. Elizagaray*, secretario general.

OTRO

Llámase á propuestas, durante treinta dias, para efectuar el transporte de la correspondencia entre La Rioja y Chilecito.

Por datos, ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Febrero 15 de 1894.—*Pedro N. Elizagaray*, secretario general.

OTRO

Llámase á propuestas, durante treinta dias, para efectuar el transporte de la correspondencia entre Catamarca y Capacabana.

Por datos, ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1894—*Pedro N. Elizagaray*, secretario general.

Departamento de Obras Públicas

Llámase á licitación por el término de treinta dias para las obras á ejecutarse en el edificio del Colegio Nacional de Corrientes, de acuerdo con el presupuesto, planos y especificaciones, etc., que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría. La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 10 de Marzo á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1894.—*Cárlos Caligniana Segura,* Pro-secretario.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para las obras á ejecutarse en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de la Sección Sud, de esta Capital, calle Piedras 1049, de acuerdo con el presupuesto, planos y especificaciones que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 1° de Marzo próximo á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Enero 28 de 1894. *C. Galiguiana Segura,* Pro Secretario.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación esmeradas del atlas de los «Tipos normales obligatorios para la construcción de ferrocarriles», en número de mil ejemplares. Los interesados encontrarán en esta Inspección, Florida 8, el pliego de condiciones y demás antecedentes con arreglo á los cuales se verificará la licitación que tendrá lugar el lúnes cinco de Marzo próximo, abriéndose las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 31 de 1894.—*J. R. Villalonga*, Inspector general administrativo.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Departamento general de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 23 de Febrero á las 2 p. m., para la internación de inmigrantes por las vías fluviales, durante el año 1894.

El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Secretaría de este Departamento, calle Bolivar número 765.—*El Secretario.* e24 v23f

---

Intendencia Municipal

LICITACIÓN PARA LA PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MOSAICOS EN LOS PISOS DE LAS SALAS 8 Y 9 DEL HOSPITAL RAWSON.

El 5 de Marzo á las 4.15 p. m. se recibirán propuestas para la provisión indicada en la Secretaria.

Los interesados pueden consultar las condiciones en la Sección «Obras Públicas».—Febreao 23 de 1894.—*El Secretario.* v5 m.

LICITACION PARA LA PROVISION DE 600 TONELADAS DE PEDREGULLO PARA LA «PLAZA DE MAYO.»

En esta Secretaria se recibirán propuestas el 24 del corriente á las 4 y 15 p.m. para la provision indicada. Las propuestas se presentarán en sello nacional de $ 5 y estampilla municipal de 0.50 cents.

Los interesados podrán consultar las condiciones en la *Seccion de Obras Públicas.*—Febrero 15 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 272.000 ADOQUINES Y 1300 METROS LINEALES DE CORDÓN DE VEREDA, PARA LA CALLE GALLO DE PARAGUAY Á SANTA FE.

El 8 de Marzo á las 4 p. m. se recibirán propuestas en esta Secretaría para la provisión indicada.

Las condiciones pueden consultarse en la Sección Obras Públicas.—Febrero 27 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISO DE CONCRETO EN LOS CAMINOS INTERIORES DEL CEMENTERIO DEL NORTE.

El 8 de Marzo á las 4 y 15 p. m. se recibirán propuestas en esta Secretaría para este trabajo.

Los interesados pueden consultar las condiciones en la Sección Obras Públicas.—Febrero 27 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Bajo las bases que los interesados podrán consultar en la oficina de Bienes Raices, llámase por última vez á licitación para el dia Juéves 1° de Marzo á las

4 p. m., para el arrendamiento de la propiedad Municipal situada en la calle Salguero frente á la Penitenciaria.—*El Secretario.*

Se hace saber á los locatarios de sepulturas en el Cementerio general de la Chacarita, cuyos arrendamientos hayan vencido, que el señor Intendente ha acordado un plazo de 60 días, á contar desde la fecha, para la exhumación de los restos en ellas inhumados, previniéndoseles que si no fueran removidos una vez terminado este plazo, serán depositados en el osario general.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—*Jorje N. Williams,* Secretario.

Arrendamiento del terreno situado calle Paraguay entre Ecuador y Centro América, frente Sud.

Hasta el 24 del corriente á las 4 y 15 p. m. se recibirán propuestas en esta Secretaría, para el arrendamiento indicado.

Los proponentes pueden consultar las condiciones en la oficina de Bienes Raices.—Febrero 15 de 1894.—*El Secretario.*

Impuesto de análisis de sustancias alimenticias ó de consumo

Con arreglo al artículo 29 de la ordenanza general de impuestos, se hace saber á los introductores, fabricantes ó vendedores de sustancias alimenticias ó de consumo, que estén matriculados en el Registro de Comercio, y deseen eximirse de colocar estampillas en los envases, pagando trimestralmente el impuesto respectivo, que deben inscribirse durante el mes de Febrero en el registro especial que llevará al efecto la Oficina Química.

Los que expidieren certificados á sus compradores sin haber llenado este requisito, incurrirán en la multa de pesos 10 moneda nacional, por cada envase. Igualmente abonará el que sin adherirse á esta fórmula no hiciere uso de estampillas previo certificado de la Oficina Química.—Buenos Aires, Enero 8 de 1894—El Jefe de la Oficina General de Rentas.

Patentes

De billares, café cantantes, cafe conciertos, tiros de argollas ú otros objetos tiros de pistolas, montañas rusas, gabinetes opticos, organistas, pianistas, arpistas y músicos ambulantes, juegos de velocipedos, calesitas, góndolas y otras diversiones, escuelas de baile, sala de armas, panoramas, canchas de bochas juegos de sapo y revendedores de localidades de teatro ú otras diversiones.

Se les previene que desde la fecha hasta el 28 de Febrero se expenderán por esta oficina las patentes respectivas.

Vencido este plazo que es improrrogable los que no diesen cumplimiento incurrirán á más del pago de lo que les corresponde en la multa de 50 °/o de acuerdo con la ordenanza vigente.

Buenos Aires Enero 27 de 1894.—El Jefe de la oficina de Rentas.—Intendencia Municipal, Avenida de Mayo y Bolivar.

Licitación para la explotación del pabellón, confiteria, parques, «Lago Saavedra».

El 5 del entrante á las 4 p. m. se recibirán propuestas en esta Secretaría, para la explotación indicada.

Los proponentes pueden consultar las condiciones en la Sección Obras Públicas.—Febrero 14 de 1894.—*Jorge N. Williams,* secretario.

REMATES

EN LA

Casa del Banco Hipotecario

EN LA PLATA

Por el Gefe de la Oficina

N. R. 11415—El lunes 5 de Marzo de 1894 á las 2 p. m. por orden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la más alta postura y dinero de contado, de una fracción de terreno de forma irregular, situada en el partido de las Conchas, sobre la ribera del rio Luján, con todo lo adherido al suelo y con los edificios que en ella existen, compuesta de 77 metros 50 centímetros de frente al N. E., teniendo de fondo por el costado S-E 110 metros y 50 centímetros; y por el costado N.O. línea divisoria el doctor Wilde, terminando el contrafrente al S.O con un ancho de 44 metros y 50 centímetros, todo lo cual encierra una superficie de 5400 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: por el frente N-E, con la ribera del rio Lujan, por él fondo al S-O calle pública de 17 metros 32 centímetros de ancho con don Emilio Mitre y Vedia, por el costado S.E con otra calle pública y por el N.O con el doctor Eduardo Wilde.

Para cancelar el número hipotecario arriba designado de cédulas 260.000 concedido sobre dicha propiedad, la cual debe por servicios la suma de $ 116.025; por gastos calculados, $ 300. El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizado cédulas 25.138/880, al 30 de Marzo Base de venta 351.186/120.

Número de orden 12.

Número Hipotecario 11472 N—El lunes 5 de Marzo de 1894, á las 2 1/2 p. m., por orden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la más alta postura y dinero de contado, de una fracción de chacra con todo cuanto estuviese adherido al suelo, ubicado en el Cuartel 5° del Partido de Quilmes, compuesta de una superficie total de 690.586 metros 49 centímetros cuadrados, equivalentes á 40 cuadras cuadradas, más 20836 varas cuadradas. Lindando por el E. con don Leonardo Pereyra, por el O. con la sucesión de Bell, al N. con don Ignacio Correa y don Mariano Balaya, y por el S. con don Carlos Wiski.

Para cancelar el número hipotecario arriba designado de cédulas 230.000 concedido sobre dicha propiedad, la cual debe por servicios, la suma de pesos 120.050; por gastos calculados y anteriores pesos 400. El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizado cédulas 22.238:240, al 30 de Marzo. Base de venta 328.911:760.

Número de órden 13.

Número Hipotecario 11419 N—El lunes 5 de Marzo de 1894, á las 3 p. m. por orden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la más alta postura y dinero de contado, de una fracción de terreno ubicada en el Partido de Barracas al Sud, jurisdicción de esta Provincia con cuanto estuviere adherido al suelo, compuesta de una superficie total de 69 hectáreas, 18 áreas y 34 centiáreas, equivalentes á 41 cuadras cuadradas; lindando por el N. E. con Mariano Tabossi, por el S. E. con doña Telésfora V. de Cabral, por el S. O. con Navarro Viola y Alegre, y al N. O. con el Riachuelo.

Para cancelar el crédito hipotecario arriba designado de cédulas 700.000 concedido sobre dicha propiedad, la cual debe por servicios, la suma de $ 312.375 por gastos calculados, $ 300. el comprador podrá continuar con la hipoteca, que tendrá amortizado cédulas 67.661/600, al 30 de Marzo. Base de venta 944.993/400.

Número orden 14.

Núm. Hipotecario 8937 L.—El martes 6 de Marzo á las 12 m. Por orden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la más alta postura y dinero de contado, de dos fracciones de terreno unidas, sitas en el Partido de San Jose de Flores jurisdicción de la Capital Federal, con cuanto estuviera adherido al suelo, perteneciente á la propiedad, la primera en la calle Gauna, compuesta de 239 metros 10 centímetros de frente al Sud ó sea sobre dicha calle, 372 metros 64 centímetros en el costado Noreste, 241 metros 86 centímetros al costado Noreste y 363 metros 23 centímetros en el costado Sudoeste. Lindando por este rumbo con don Manuel Marquez, por el Noroeste con la fracción que se deslindrá en seguida, por el Noroeste con don Florencio Blanco y otros y por el Sudoste calle Gauna en medio con don J. R. Martinez.

Números Hipotecarios 7187 J 11520 N—El martes 6 de Marzo de 1894 á las 12 1/2 p. m. Por órden del Directorio del Establecimiento procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de las siguientes propiedades situadas en esta ciudad de La Plata: 1° un edificio denominado Teatro Politeama Olimpo construido en los lotes de terreno señalados en el plano general con los núms. 11, 13, 15, 16 y 17, compuestos de una superficie total de 3000 metros cuadrados. Lindando por el N E calle 10 en medio con los lotes 1 y 2 de la manzana DD, por el SE calle 47 en medio con lotes 11 y 13 de la manzana T. por el N O con el lote 18 y por el fondo al S O. con el 9. Dichos lotes están situados en la manzana U de la Sección 4ª. 2° Un lote de terreno con lo en él edificado en el plano general con el núm. 18 de la manzana U en la Sección 4ª, compuesto de 10 metros de frente por 60 de fondo, Lindando al N E. calle 10 en medio con parte del lote 2 de la manzana DD por el S E. con el Teatro Olimpo, por el S O con el lote 4 y al N O. con los 10 y 14.

Para cancelar los Números Hipotecarios arriba designados de cédulas 100;000 y 50.000 respectivamente, concedido sobre dicha propiedad, la cual debe por servicios la suma de $ 92.500. Por gastos calculados y anteriores, $ 600. El comprador podrá continuar con la hipoleca, que tendrá amortizado cédulas 19.396-119 y 4834-369 respectivamente al 31 de Marzo Base de venta $ 218.869-612. Número de órden 17.

Número Hipotecario 12.590, Série N.—El martes 6 de Marzo de 1894, á la 1 p. m. Por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la más alta portura y dinero de contado, de un terreno situado en el partido de Barracas al Sud, con todo cuanto esté adherido al suelo, perteneciente á la propiedad, el cual tiene figura de un polígono irregular y consta de una superficie total de 50 cuadras cuadradas, igual á 84 hectáres y 37 áreas, lindando por el O y N con el Riachuelo, por el E. con don José García y don Angel Miranda y por el S con don Máximo Landivar.

La segunda fracción está unida con el fondo de la anterior y tiene 183 metros, 19 centímetros en el SE; 433 metros de fondo en los costados N. E. y S, O. linda por S. E. con la fracción antes deslindada, por el N. E. con don Francisco Filpo, por S. O. con don Bartolo Bagarmi y por el fondo arroyo Maldonado en medio con don Ventura Martinez.

Para cancelar el núm. Hipotecario arriba designado de cédulas 230000 concedidos sobre dicha propiedad, la cual

debe por servicios, la suma de pesos 132.825. Por gastos calculados pesos 320. El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizado cédulas 36.834,040 al 31 de Marzo. Base de venta 326.290,960.

Número de órden 16.

Para cancelar el núm. Hipotecario arriba designado de cédulas 500.000 concedido sobre dicha propiedad, la cual debe por servicios la suma de 223.125 pesos. Por gastos casculados pesos 150. El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizado cédulas 40.148-500 al 31 de Marzo. Base de venta 683.126-500.

Número de orden 18.

N. H. 17345—Série P—El mártes 6 de Marzo de 1894 á la 1 1/2 p. m. por orden del Directorio del Establecimienta, procederé al remate á la más alta postura y dinero de contado, de una fracción de terreno ubicado en el partido de Almirante Brown en esta Provincia, con cuanto esté adherido al suelo perteneciente à la propiedad, compuesta de una superficie total de 1.742.000 mts. cds.

Lindando por el NE. con don Juan Recarte y don Alejo Jaureguiberry por el SE el mismo Jaureguberry y el arroyo de ias Piedras de por medio con don Sotero Vazquez, por el SO con la testamenteria de don Tomás Boyd y por el NO con don Miguel Urrozola y don Juan Apheko.

Para cancelar el número hipotecario arriba designado de cédulas 250000 concedido sobre dicha propiedad, la cual debe por servicios, la suma de pesos 100.781,250. Por gastos calculados pesos 200. El comprador podrá continuar con la hiuoteca que tendrá amortizado cédulas 20.386,750 al 31 de Marzo. Base de venta 330.595.500.

Número de órden 19.

N. H. 16873—Serie P.—El martes 6 de Marzo de 1894 á las 2 p. m. por orden del Directorio del Establecimiento. procederé al remate á la más alta postura y dinero de contado, de una fracción de terreno ubicado en el Partido de Barracas al Sud y conta de una superficie total de 217.124 metros cuadrados lindando por el N.O con Pablo Laray y una pequeña fracción con Suarez ó Motta, por el N.E con doña Enriqueta Pan y el resto camino del Puente Alsina en medio con la otra fracción del mismo señor Fernández, por el S.E con Eduardo Bonorino y por el S.O con el mismo señor Bonorino y don Pablo Laray. Dicha fracción de terreno ha sido dividida en manzanas y lotes según consta de la escritura de obligación y será sacada á remate con todo cuanto esté adherido al suelo.

Para cancelar el número hipotecario arriba designado de cédulas 250000 concedido sobre dicha propiedad, la cual debe por servicios la suma de $ 107/500. Por gastos calculados $ 200. El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizado cédulas 21,888/250 al 31 de Marzo. Base de venta 335,811/850.

Número de orden 25.

Número Hipotecario 7898, serie K y 9162, serie L—El Mártes 6 de Marzo de 1894, á las 2 1/2 p. m.. por orden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la más alta postura y dinero de contado, de un establecimiento destinado á la fabricación de velas estearina y jabón, situado en Barracas al Sud, con su terreno propio que consta de dos fracciones.

La primera se compone ce 72 varas de frente al N. ignal á 62 metros 35 cents. por 122 varas de fondo ó sean 105 metros 95 cents., hasta donde corren dos líneas que terminan en un solo punto; lindando por el frente con don Antonio Santa Maria, por el E. con una calle sin nombre, por el O. cen don Agustin Dielh, y don Juan Tomás Ortiz. La otra fracción tiene la forma de un triángulo, cuya base consta 28 metros 578 milímetros, y sus otros dos costados, el primero con frente á la calle Colón, de 90 metros 93 cents. y el segundo que deslinda con el terreno de la testamentaria de Piñero, de 97 metros 295 milímetros; linda por el N. O. con Alejandro Daul, por el S. O. con la testamentaria de Piñero y por el N. E. con la calle Colón.

Estos terrenos se encuentran situados en el partido Barracas al Sud. Para cancelar los números hipotecarios arriba designados de cédulas 40.000 y 50.000 respectivamente, cancedido sobre dicha propidad, la cual debe por servicios la suma $ 49.375. Por gastos calculados pesos 250. El comprados podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizado cédulas 3.534/431 y 7.605/300 respectivamente al 31 de Marzo. Base de venta pesos 119.485/269.

Número de orden 21.

Nos. Hos. 17514 serie P y 3263 al 33103 —El martes 6 de Marzo de 1894, á las 3 p. m. por orden del Directorio del Establecimiento, procederé á la venta á la mas alta postura y dinero de contado. de un terreno con cuanto estuviera adherido al suelo, perteneciente á la propiedad, situado en el Partido de San Martin, cuartel 5º, cuyo terreno está dividido por la línea del tramwy rural en dos fracciones desiguales.

La primera con la figdra de un polígono irregular de cuatro lados, se compone de una superficie igual á 237·54a mts cds. linda por el SE con don Aniceto Salguero, por el SO con den Manuel Linch, por el NO con don José Colombo y por el N con una longa ocapada por la vía de aquel tramway de por medio con la fracción que se deslinda en segunda, y con otra con la figura de un cuadrilátero de 16.874 mts cds que reservó el anterior propietario señor Codino. Que la segunda fracción afecta la figura de un polígono irregular de 6 lados con la seperficie de 201.298 mts cds. Lindando por el NE con don Juan B. Iturralde, por el NO con don José Colombo, por el SE con Aniceto Salguero, por el S con dicha fracción reserva por Codino y linea de tramway rural de por medio con la fracción primera y por segundo lado NO con la misma fracción reservada por Codino.

Para cancelar el número hipotecario arriba indicado de cédulas 235.800 concedido sobre dicha propiedad, la cual debe por servicios la suma de ps. 95.056-875. Por gastos calculacos ps. 250. El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizado cédulas 19.228-783 al 31 de Marzo. Base de venta 311.878-092 pesos.

Número de orden 22.

Núm. Hipotecario 12.031, série N.—El Viérnes 9 de Marzo de 1894 á las 12 1/2 p. m. por orden del Director del Establecimiento, procederé al remate á la más alta postnra de los siguientes terrenos ubicados en esta ciudad, en la sección octava. parte del triangulo letra T, formado por el lote núm. 1 íntegro y parte de la 2, 3 y 4 de 1048 metros cuadrados con 82 cent. lindando por el NO con la calle 40, por el NE con lo restante de los lotes 4, 2 y 3 y por el S con el boulevard 73. Parte del triángulo letra S en la misma Sección octava formada por fracciones de los lotes 3, 4 y 6 con una superficie de 852 metros cuadrados con 84 centímetros. Lindan por el Norie con el boulevard 73, por el SE con la restante de los lotes, 3, 4 y 6 y al SO con la calle 23.

Parte de la manzano letra U tambien seccion octava lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 7, 9 11 íntegros y parte de 13 A 14, compuestas en su totalidad de 8040 metros cuadrados; liedando por el N. O. con la calle 39, al N. E. con lo restante de los lotes 14 y 13, al S. E. con la calle 40 y al S. O. con la 23.

En la misma sección octava los 9 lotes que forman un triángulo letra M con una superficie total de 4880 metros cuadrados y 72 centímetros, lindando por el NO. con la calle 39, por el NE. con la 23 y por el S. con el Boulevard 73.

Los 9 lotes que forman el triángulo L con una superficie de 4800 metros y 72 centímetros, linda por el N con el voulevard 73, por el S-E con la calle 40 y al S-O con la 24. Parte de la manzana letra K lote 4, 5, 6, 8, 10, 12, 14, 16 18. 24, 23 y 22 íntegros y parte de los 3, 9, 11, 13, 15 y 21, compuesto de 7500 metros cuadrados, lindando por el N-E con la calle 23, el S-E con parte de los lotes 3, 9, 11, 13, 15 21, por el S-O con la calle 24 y al N-O con la. Los 24 lotes que forman la manzana letra F con una superficie total de 14460 metros cuadrados, lindando por N-O con la calle 39, al N-E con la 24, al S.E con la 40 y al S.O con la 23. Parte de la manzana letras E lotes 5, 6, 7, 8, 10, 12, 14, 16, 24, 23, 22 y 21 íntegros y parte de los 4 y 20, compuesto de una superficie total de 7500 m/cds., lincando por el Noreste con la calle 24, por el Sudeste con los restantes de los lotes 4 y 20, al Sudoeste con la calle 25 y al Noroeste con la calle 40.

Para cancelar el núm. hipotecario arriba designado de cédulas 40.100 concedido sobre dicha propidad, la cual debe por servicios la suma de 20.622 $, por gastos calculados $ 800. El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizado cédulas 4747/180 al 31 de Marzo. Base de venta 65774'820.

Número de orden 24.

TEATROS

Onrubia — Empresa Cattaneo—Temporada de ópera y operetas alemanas en el próximo invierno.—En la secretaría del teatro se halla abierto para dicha temporada un abono de 60 funciones, divididas en 6 series de 10 fnnciones cada una de aquellas en esta forma: Abono 1, corresponden lúnes; abono 2, corresponden mártes; abono 3, corresponden miércoles; abono 4, corresponden juéves; abono 5, corresponden viérnes: abono 6 corresponden sàbado.

Los domingos seran funciones fuera de abono. Los precios son como sigue;

Palcos 1º y 2º galería sin entrada, 25 $; id 3º id id; 15: id cazuela id id, 10; tertulia de orquesta y primera galeria con entrada, 5; id de 3º galería id id, 3; id id cazuela id id, 2,50; asientos de paraiso id 1,50. Sobre estos precios de boletería, los abonados tienen un derecho de 10 %

El importe del abono se depositará en el Banco Alemán Transatlántico y será devuelto à los abonados si el abono suscrito no diera resultado. Este se cerrarà definitivamente el 28 de febrero, publicándose su resultado.

Vesubio en Arcadia—Florida 800 al 900.—Todas las noches magnifico espectáculo de fuegos artificiales, introduciendo montañas y rios de fuego, choques de trenes incendiados, confusion de pasajeros, horrorosa catàstrofe sobre el Togoban' Orquesta Furloti.—Entrada 1 $.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la Republica, doctor don Alberto Centeno, se cita y emplaza por el término de treinta dias, à contar desde la primera publicación del presente, à todos los que se consideren con derecho à los bienes dejados por fallecimiento de don JOSÉ DODERO, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe, à deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.--Buenos Aires, Febrero 7 de 1894.—*Manuel Delfino*, secretario.

MENCIONES ESPECIALES

PASTOR TAPIA — Ingeniero: — Ha reabierto su Estudio, Chacabuco 332.

ALMACEN DE MUSICA de Alfonso Ensinck, Florida 274.

J. A. MEDINA — Casa de música y pianos. Florida 119.

CARLOS OLMI.—Casa de remates.—Florida 270.

DRES. GARCIA Y CASTILLO—Abogados—Piedad 383.

DR. RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS—Abogado—Corrientes 721.

SOCIEDADES

La Estrella y América

Compañias Argentinas de Seguros

Seguros contra incendios:

Estas compañias aseguran comprendiendo las explosiones de gas y de vapor y los daños causados por el rayo, riesgos situados en la capital y en todos los puntos de la República Argentina.

Seguros fluviales y marítimos

Sobre buques, efectos, fletes, ganancias esperadas, comisiones, etc.

Para convenir condiciones especiales de Seguro Marítimo y abrir Pólizas Flotantes sobre expediciones de los puertos de los rios y de ultramar, ocúrrase á la **Dirección General**

222 FLORIDA 222

GUIA DE VAPORES

LA VELOCE

NAVEGAZIONE ITALIANA

249—CUYO—249

ESPERADOS:

Febrero 26.—**Vittoria**, de Génova, Barcelona, Palmas y Plata.

Agente—*P. Christophersen.*

Mensagerias Maritimas

Vapor **PORTUGAL**, Comandante Vaquier, saldrá el 15 de Marzo de 1894, del puerto de La Plata para Burdeos, con escalas en Montevideo, Rio de Janeiro, Dakar y Lisboa. De la Estación Central saldrá el tren especial á las 11.15 a. m.

Por mas informes á la Agencia, calle Reconquista 333.

Mensagerias Fluviales del Plata

RECONQUISTA ESQUINA CUYO

LLEGADAS

DE MONTEVIDEO	DEL SALTO
Màrtes vapor Helios	Miércoles «Montevideo»
Miércoles » Labrador	Sábados «Helios»
Sàbados » Montevideo	Domingos «Labrador»

SALIDAS

PARA URUGUAY	PARA MONTEVIDEO
Màrtes vapor Helios	Miércoles «Montevideo»
Miércoles » Labrador	Sábados «Helios»
Sàbados » Montevideo	Domingos «Labrador»

BANCOS

Banco de la Nación Argentina

TASA DE INTERÉS

COBRA:

	Moneda legal anua
Por descuentos de letras de pequeños industriales y pequeños agricultores. hasta la suma de $ 10.000, con 10 % de amortización trimestral (hasta $ 3.000 en las sucursales)	9 %
Por descuentos de letras de ganaderos, agricultores é industriales, hasta la suma de $ 40.000 con 25 % de amortización	9 »
Por descuentos con 50 % de amortización	8 »
Por descuentos de letras de pago íntegro	7 »
Por adelantos de pagarés de comercio	6 »

ABONA:

	Moneda legal anual
Por depósitos en cuenta corriente	1 %
Depósitos á plazo fijo de 30 días	3 »
» » » » 60 días	4 »
» » » » 90 días en adelante	5 »
Idem en Caja de Ahorros hasta $ 5.000, despues de 60 días	5 »
Depósitos mayores de 250.000 $, á 30 días.	2 »
Idem á 60 días	2 1/2
Idem á 90 días y en adelante	3 »
Depositos á premio	3 »

ORO

Depósitos á plazo fijo de 90 días	3 %
» » » » 6 meses en adelante	4 »

DIRECTORIO:

Presidente: Manuel A. Aguirre, Bolivar 107.
Vice 1° Dr. Antonio E. Malaver, Belgrano 1166.
» *2°* Manuel Correa Morales, Santa Fé 2010.
Director: Dr. Amancio Alcorta, Victoria 837.
» Carlos J. Becú, Suipacha 569.
» Dr. Miguel Cané, General Lavalle 1535.
» Angel Elía Rivarola, Santa Fé 1672.
» Angel Estrada, Bolivar 466.
» Dr. Domingo Frias, General Lavalle 308.
» Dr. Vicente García, Callao 1708.
» Dr. Baldomero Llerena, Callao 336.
» Francisco Mallmann, Perú 175.
» Agustin Muñoz Salvigni, Cangallo 137.
» Hugo von Bernard, Cangallo 462.
» Francisco Uriburu, Corrientes 327.
» Mariano Unzué, Florida 45.
Gerente: Augusto J. Martin,
Sub » Nicasio Duarte,
Secretario: Tem. Gittardi,
Sub » José Manuel Llovet, Moreno 1160.
Síndico: Dr. J. A. Areco, Cangallo 521.

Banco Británico de América del Sud

Establecido en 1863

Capital suscrito..... libras 1.000.000		
Capital realizado	libras	500.000
Fondo de reserva	»	320.000
	libras	820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas	»	500.000

Lóndres, Buenos Aires, Rosario, Montevideo, Rio Janeiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA

	M$|$n.	Oro
Por depósito en cuenta corriente y á la vista	1 %	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso hasta 50.000 ps.	2 %	%
Id id id 30 dias id id id 50.000 ps.	4 »	3 »
Id id á plazo fijo de 3 meses	4 »	4
Por depósito á mayor plazo	convencional	

COBRA

Anticipos en cuenta corriente	10 %	10 %

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1893.—*M. B. Brooks*, Gerente interino.

Banco Español del Rio de la Plata

RECONQUISTA 180

Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesos moneda nacional

SE ABONA	M$|$N	ORO
Depósito en cuenta corriente.	1 %	sin interés
» á 3 días fijos	2 »	2 %
» á 60 »	3 »	3 »
» á 90 »	4 »	4 »
» á mayor plazo	convencional.	

COBRA:	M$|$N	ORO
En cuenta corriente	9 o$|$o	10 o$|$o

Descuentos de letras y pagarés convencional.

Horas de despacho: días ordinarios, de 10 a. m. á 3 p. m.; Sabados y fines de mes, de 10 á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 1 de 1893.—*Augusto J. Coelho*, Gerente.

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, pesos 8.000.000 oro sellado, Integrado, pesos 5.000.000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, ps. 850.000 oro sellado.

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado	1 % anual
Id id á plazo fijo de 30 días	2 » »
Id id fijos por 60 días	3 » »
Id id fijos por 90 días	4 » »

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.. 10 o$|$o anual

Por descuentos de letras, pagarés ú otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. — Mayo 1° de 1893.

O. STOPPANI,
Gerente.

Banco de Lóndres y Rio de la Plata

London, Princes Strot E. C.

PARIS, 16 RUE HALEVY; BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO, PAYSANDÚ, RÍO JANEIRO

Letras de cambio y transferencias telegráficas

Sobre Inglaterra
Francia
Italia y España
Alemania,
Suiza,
Portugal,
Bélgica,
Estados Unidos,
Canadá,
Brasil,
Estado Oriental,
Chile,
Africa,
Australia,

ABONA:

	moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y á la vista	1 %
Id. con 30 días de aviso	2 »
Id. por 90 días, plazo fijo	4 »
Id. por 6 meses, plazo fijo	4 »
Id. por 12 meses, plazo fijo	convencional

	oro sellado
Cuentas corriéntes	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso	2 %
Id. con 30 días	2 »
Id. con 90 días plazo fijo	4 »

SE COBRA

Por adelantos en cuenta corriente.	m$|$n	9 %
Idem, Idem	oro	9 «

Buenos Aires Diciembre de 1893.

R. A. Thurburn, Gerente.

Banco de Lóndres y Brasil

390 CALLE PIEDAD 390

Capital snscripto, lbs. est. 1.500.000; idem realizado, lbs, est. 750.000—Fondo de reserva lbs. est. 500.000.

SE ABONA	M$|$N	ORO
En cuenta corriente sobre saldo hasta ps. 100.000...	1 %	Sin interés
Depósito 30 días de aviso.	3 1$|$2 %	2 %
» 60 » » ..	4 %	3 %
» 90 » » ..	4 1$|$2 %	3 1$|$2 %
» 3 meses fijo.....	4 1$|$2 %	3 1$|$2 %
» 6 » y arriba.	convencional.	

Gira sobre todas las principales ciudades de Europa, Se ocupa de toda clase de negocios bancarios.—Julio 14 de 1893.

E. A. Benn,
Gerente.

El Banco Anglo-Argentino, limit.

London: 15 Nicolás Lane E, C.

Buenos Aires: PIEDAD 486 y 494—Montevideo Calle Zabala 82

Capital suscripto	Libras	450.000
Idem pagado	»	250.000
Fondo de reserva	»	5.000

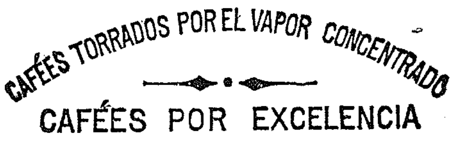
Se abren cuentas corrientes. — Se reciben depósitos á la vista y por plazos fijos. — Se negocian letras.

ABONA POR DEPOSITOS	*M$|$legal*	*Oro sell.*
Por dep. en c$|$cte. y á la vista	1 %	sin interés
Id. id. con 30 dias de aviso ...	3 »	1 o$|$o anual
Id. Id. con 60 dias fijo	3 1$|$2	2 »
Id. id. con 3 meses fijo	4	3 »

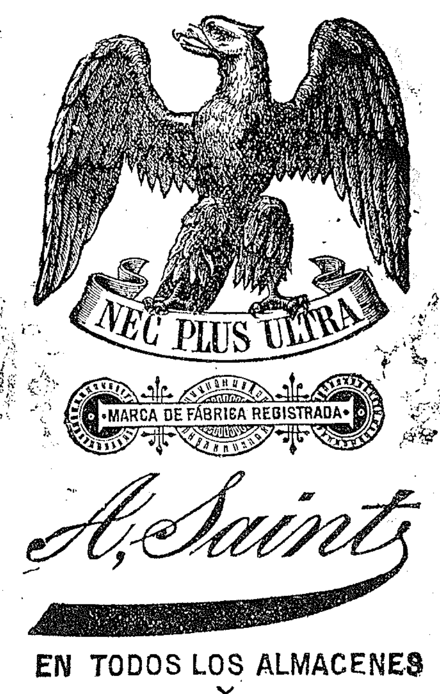
Hugh Miller, Gerente interino.

AVISOS





CAFÉES POR EXCELENCIA



EN TODOS LOS ALMACENES Y CONFITERIAS